

Políticas sobre sexualidad

Reportes desde las líneas del frente

Richard Parker, Rosalind Petchesky y Robert Sember
Editores



SEXUALITY
POLICY
WATCH

POLÍTICAS SOBRE SEXUALIDAD

Reportes desde las líneas del frente

RICHARD PARKER • ROSALIND PETCHESKY

ROBERT SEMBER

Editores



Título original: *Sex Politics. Reports from the Front Lines*

Editado en versión electrónica por Richard Parker, Rosalind Petchesky y Robert Sember

D.R. © Sexuality Policy Watch (spw), 2008

Copy Editing: Joan Ross Frankson and Maria Dulce F. Natividad

Graphic Design: Metara Comunicação

(www.estudiometara.com.br)

Support: Ford Foundation, Open Society Institute

De esta edición:

D.R. © Sexuality Policy Watch (spw), 2008

(www.sxpolitics.org)

Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual

(www.fundacionarcoiris.org.mx)

Grupo de Estudios sobre Sexualidad y Sociedad

(www.fundacionarcoiris.org.mx/gesys)

Primera edición en español: julio, 2008

ISBN: 978-970-32-4627-4

Cuidado de la edición y revisión técnica: Gloria Careaga Pérez

Coordinación editorial: Berenise Hernández Alanís

Traducción: Mariana Gumá Montalvo

Diseño de cubierta: Metara Comunicação

Diseño de interiores (basado en la versión en inglés):

Visuãlis/Federico Mozo Macedo

Impreso en México/Printed in Mexico

La autoridad constitucional y sus limitaciones: las políticas de sexualidad en Sudáfrica

BELINDA BERESFORD | HELEN SCHNEIDER
ROBERT SEMBER



Vagner Almeida

*Mientras que, si apoyan a su gobierno,
los nuevos emancipados tienen mucho que
ganar, también tienen mucho que perder.*

ADEBE ZEGEYE (2001)

UNA HISTORIA DEL FUTURO: LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

El Tribunal Constitucional de Sudáfrica se encuentra ubicado en un complejo arquitectónicamente innovador, en Constitution Hill, un terreno de 400 000 metros cuadrados en el centro de Johannesburgo. El sitio colinda con Hillbrow, un vecindario de bloques de edificios de departamentos, atestados de miles de inmigrantes de todo el país y del continente. Esta es una de las zonas urbanas más densamente pobladas, cosmopolitas y extremadamente deterioradas del país. Desde su ubicación, en lo alto de Constitution Hill, el Tribunal deja ver los bloques de Hillbrow y los lejanos suburbios del norte, donde vive la tradicional élite blanca y un número cada vez mayor de sudafricanos pudientes no blancos. Por lo tanto, mientras que los contemporáneos edificios del Tribunal Constitucional, llenos de luz y color, reflejan la visión optimista y progresista de una Sudáfrica post *apartheid*, el entorno donde se encuentran es un recordatorio de las desigualdades profundamente enraizadas, que continúan definiendo los derechos de la mayoría de las personas en el país y en el continente.

Desde finales del siglo XIX y hasta 1983, Constitution Hill era sede de la prisión central de Johannesburgo, cuyos restos yacen ahora entre las sombras de los nuevos bloques de edificios. Los antiguos edificios de la prisión

incluyen un fuerte construido, a fines del siglo XIX, por los Boers (los descendientes de los colonos holandeses) para defenderse de los miles de hombres y mujeres que llegaron, luego del descubrimiento de los grandes yacimientos de oro en la zona. A comienzos del siglo XX, luego de las victorias de los británicos en la Guerra de los Boers y la colonización de las repúblicas de Transvaal y del Estado Libre de Orange de los Boers, el fuerte se convirtió en prisión. Hasta que se terminaron de construir las celdas separadas para nativos (africanos negros) y mujeres, el fuerte albergó solamente prisioneros blancos de sexo masculino. Los prisioneros y no prisioneros a los que se les diagnosticaba infecciones venéreas, eran recluidos en instalaciones separadas. Los ladrillos de algunos de los edificios de la prisión fueron incorporados a los nuevos edificios del Tribunal Constitucional, transfiriéndoles literalmente las historias de los sistemas judiciales anteriores. Los edificios de la prisión que aún quedan, han sido, o pronto lo serán, convertidos en museos, tiendas, restaurantes, oficinas de gobierno y ONG. Por ejemplo, la anterior cárcel de mujeres, es ahora la sede de la Comisión de Igualdad de Género del país.

Entre los miles de activistas políticos que sufrieron prisión allí se encuentran: Nelson Mandela, Winnie Mandela, Mahatma Gandhi, Albert Luthuli, Fátima Meer y Joe Slovo. Sin embargo, a diferencia de la cárcel de Robben Island, que sólo mantenía prisioneros políticos, la prisión central de Johannesburgo albergaba, casi por lo general, tan solo “presos comunes”. Un gran porcentaje de los reclusos eran culpables de transgredir las leyes del *Apartheid* que restringían los desplazamientos, las afiliaciones, el comercio, y la sexualidad, como es el caso de los delincuentes de “pase” (africanos negros que no tenían permiso para estar en las áreas de blancos de la ciudad), transgresores del toque de queda, mujeres que destilaban cerveza clandestinamente, y hombres y mujeres arrestados por prostitución, conducta homosexual, o por tener relaciones sexuales con alguien de raza diferente.

Los edificios del Tribunal Constitucional integran, de manera alterna y contrastante, estructuras nuevas y viejas, señalando un rompimiento con las injusticias de la época del *Apartheid*, como un enfrentamiento con su continuo legado. El Tribunal refleja esto, mientras se esfuerza por establecer nuevos precedentes, desde las profundas fracturas del país. Resulta muy común que las contradictorias y extensas reclamaciones y el recrudecimiento de las desigualdades sociales y materiales que definen a la sexualidad y a los sistemas de género, renueven esas fracturas. En estos casos, las distancias entre los principios constitucionales y las normas de la mayoría, son particularmente grandes.

La Constitución de Sudáfrica se presta a contradicciones. Un primer ejemplo es la tensión entre los derechos a “la libertad y seguridad de una persona” y aquéllos que protegen “a las comunidades culturales, religiosas y lingüísticas”. Lo primero incluye el derecho a la “integridad corporal”, tal como el derecho de “tomar decisiones con respecto a la reproducción,” mientras que lo último garantiza el derecho a “disfrutar de la cultura y la religión propias” y “formar, unirse a, y mantener asociaciones culturales, religiosas y lingüísticas y otros órganos de la sociedad civil.” Los líderes políticos, religiosos y comunitarios, apelan a esos derechos en los debates sobre el aborto, los ritos tradicionales de circuncisión, las pruebas de virginidad y el tratamiento médico para las personas que viven con VIH/SIDA. Algunos de estos debates han llegado a las más altas instancias de las cortes y muchos otros se abren camino hacia la jerarquía judicial.

Una segunda dificultad con la Constitución son las soluciones que ésta sugiere para abordar las injusticias pasadas. Por ejemplo, las discusiones acerca de los derechos de propiedad, aseguran la reparación para las personas o las comunidades, “cuya propiedad de la tierra sea legalmente insegura, como resultado de antiguas leyes o prácticas racialmente discriminatorias”, pero aún así sugieren que la tenencia o la compensación sólo será posible en la medida en que lo establezca una Ley Parlamentaria.” Esta misma sección excluye explícitamente las reclamaciones de tenencia de tierra anteriores al 19 de junio de 1913, protegiendo, por lo tanto, los injustos derechos de propiedad sobre las tierras que fueron obtenidas de forma ilegítima antes de esa fecha. Dado que, en muchas ocasiones, la propiedad de la tierra mediante herencia está basada en el género, estas secciones de la Constitución conciernen particularmente al movimiento de mujeres del país.

La ambigüedad en algunas de las secciones de la Constitución, es el legado del proceso de creación del proyecto de ley, el cual consistió en propuestas de ciudadanos comunes y corrientes, grupos de la sociedad civil y partidos políticos, dentro y fuera de la Asamblea Constitucional. En los años que condujeron a las primeras elecciones democráticas de Sudáfrica el panorama político cambió de forma dramática; las coaliciones formadas en las luchas de liberación se reorganizaron rápidamente, para convertirse en grupos de interés, altamente motivados, tales como la bipartidista Liga de Mujeres y la Coalición Nacional por la Igualdad de Gays y Lesbianas, que hicieron del desarrollo de la constitución su principal preocupación (Ballard *et al.*, 2006). Aún cuando estos grupos jugaron un papel extra-parlamentario, sus antiguas alianzas con los representantes políticos, muchos de los cuales fue-

ron líderes de la resistencia mucho antes de entrar al parlamento, aseguraron un considerable nivel de influencia en la Asamblea Constitucional.

Por lo tanto, aún cuando el Congreso Nacional Africano de Nelson Mandela (CNA) ganó las primeras elecciones democráticas en 1994, no pudo dominar las pláticas constitucionales, sino que tuvo que negociar un documento que abarcara los puntos de vista en conflicto. Había tres grupos importantes de exigencias políticas, que representaban un desafío: El Partido Nacional, que gobernó en la época del *apartheid*, hizo énfasis en los grupos de derecha y en la protección de las minorías raciales y culturales; el Partido de la Libertad Zulu Inkhata, exigió una estructura federalista, que garantizara la autonomía regional en su provincia de origen: KwaZulu-Natal; y los grupos de derecha querían una *Volkstaat* (Tierra Natal) para el sector más conservador de la población Afrikáner. Estas demandas fueron suavizadas, en el proceso de negociación, por la inclusión de protecciones, que amparan a los grupos culturales, lingüísticos y religiosos, y que dieron lugar a una flexibilidad constitucional que, para Zegeye (2001) certifica un compromiso con un sistema político democrático deseoso de abarcar identidades múltiples. El jaloneo entre el gobierno central y las minorías raciales, culturales, lingüísticas, étnicas e ideológicas se había mantenido controlado hasta ese momento, debido a la popularidad nacional de CNA. Sin embargo, resulta difícil ignorar las divisiones entre estos grupos, incluyendo las señales de deseos nacionalistas, por parte de algunos.

En algunas secciones de la constitución, la redacción imprecisa era también estratégica; más que poner en riesgo el proceso de elaboración del proyecto de ley discutiendo temas morales polémicos (tales como el aborto), las partes buscaban asegurarse de que tuvieran el poder suficiente, para influir en las interpretaciones y en la aplicación de los principios constitucionales, en las ramas legislativa y judicial del gobierno (Hassim, 2006a). Se requieren dos terceras partes de mayoría legislativa y el apoyo de cada uno de los nueve gobiernos provinciales del país, para hacer enmiendas a la constitución, lo cual alienta una política cooperativa de coalición, mientras que ofrece a las minorías un nivel importante de protección.

A pesar de la vaguedad en ciertas partes, la constitución afirma de forma inequívoca los derechos humanos y de ciudadanía. Los valores expresados en los párrafos iniciales del documento incluyen: “la dignidad humana, la obtención de igualdad, y el progreso de las libertades y los derechos humanos”, “no-racialismo y no-sexismo” y “una ciudadanía sudafricana común”. Estos principios estimulan una nación de ciudadanos iguales, con derechos, cuya

adhesión patriótica sea compartir las prácticas y valores políticos, más que limitar las agendas nacionalistas (Zegeye, 2001). Los términos de ciudadanía son sistemáticamente detallados en las 33 secciones del “Proyecto de Ley de Derechos” —el corazón del documento y la sección utilizada para justificar las afirmaciones de que Sudáfrica posee la Constitución más progresista del mundo.

Mientras que todos los derechos afectan a los derechos sobre sexualidad y género, los siguientes se han destacado significativamente, en la legislación, en las campañas de defensa y en fallos de la corte relacionados con la sexualidad:

1. *El derecho a la igualdad* (sección 9) protege contra la discriminación en base a “raza, género, sexo, embarazo, estado civil, orígenes étnicos o sociales, color, orientación sexual, edad, discapacidades, religión, consciencia, creencias, cultura, idioma y nacimiento”.
2. *La dignidad inherente* (sección 10) y el *derecho a la vida* (sección 11) son derechos absolutos.
3. *El derecho a la integridad corporal y psicológica* (sección 12) incluye el derecho a “tomar decisiones con respecto a la reproducción,” a “la seguridad y el control sobre el cuerpo” y a “no estar sujetos a experimentos médicos o científicos sin... consentimiento informado.”
4. *Derechos a la privacidad* (sección 14) se extienden a la persona, la casa, la propiedad y las comunicaciones.
5. *La libertad de expresión* (sección 16) se garantiza para la prensa y otros medios de comunicación, información e ideas, creatividad artística, y libertad académica y de investigación científica. No se extiende a la “defensa de odio basado en raza, etnicidad, género o religión.”
6. *El derecho a escoger nuestro propio oficio, ocupación o profesión* (sección 22).
7. *El derecho a la atención médica* (sección 27) incluye el acceso a “servicios de salud, incluyendo servicios de salud reproductiva.”
8. *Derechos de los niños* (sección 28) incluye el acceso a “una nutrición básica, vivienda, servicios básicos de atención médica y servicios sociales,” y la protección de “maltrato, abandono, abuso o degradación... [y] prácticas laborales de explotación.”
9. *Educación* (sección 29) en uno o más de los idiomas oficiales del país, tomando en cuenta “la equidad”, “la viabilidad” y “la necesi-

dad de compensar los resultados de las antiguas leyes y prácticas racialmente discriminatorias.”

10. *El Derecho al acceso a la información* (sección 32) que posea el estado y a cualquier información “que posea cualquier otra persona y que se requiera para el ejercicio o la protección de cualquiera de los derechos.”
11. *Derechos de lenguaje, culturales y religiosos* (secciones 30 y 31)
12. *Los derechos de las personas arrestadas, detenidas y acusadas* (sección 35) son de los más extensos y detallados e incluyen el derecho a un juicio justo, a la dignidad humana, y al suministro de alojamiento adecuado, alimentación, material de lectura, y tratamiento médico “a expensas del estado”.

En base a estos derechos, el Tribunal Constitucional ha emitido veredictos en un sinnúmero de casos paradigmáticos. El primero de estos casos, *El Estado versus Makwanyane*, se refería a la constitucionalidad de la pena de muerte. La pena de muerte es una fuerte metáfora para el brutal racismo del sistema legal de la época del *apartheid*, que sostenía que el asesinato, la violación, el robo con agravamiento, el allanamiento de morada y la traición eran delitos que debían ser sancionados con la pena de muerte. Esta sentencia se dictaba muy a menudo; entre 1985 y mediados de 1988 fueron ahorcadas 537 personas, de los cuales un número desproporcionado eran africanos negros (Amnistía Internacional, 1989; Devenish, 1990). Esta desigualdad resulta también clara en la proporción de hombres blancos y negros ejecutados luego de sus condenas por violación de mujeres de otra raza. Por ejemplo, entre 1947 y 1966, ninguna de las 288 personas blancas condenadas por violar a personas negras fue colgada (Rule y Mncwango, 2006). En *El Estado versus Makwanyane*, el veredicto unánime de la corte de que la pena de muerte era inconstitucional, fue la confirmación más inequívoca posible de que el estado policíaco racista de Sudáfrica, había llegado oficialmente a su fin. Aunque no estuviera explícitamente relacionado con la sexualidad, el límite que esta decisión le pone al poder del estado sobre los cuerpos de sus ciudadanos, proporciona una base crucial para la protección de los derechos a la integridad del cuerpo, a la dignidad y a la vida, cada uno de los cuales es parte integrante de los derechos sexuales y de género.

En la prisión central de Johannesburgo no se llevaban a cabo ejecuciones oficiales, sino que éstas se efectuaban al norte de la ciudad, en la prisión central de Pretoria, la capital administrativa del país. Pero en la prisión cen-

tral de Johannesburgo sí ocurrían otras múltiples formas de violencia, muchas de las cuales, como lo atestiguan ex internos, eran explícitamente sexuales o claramente sexualizadas. Por ejemplo, a los hombres negros prisioneros se les exigía bailar desnudos la *tauza*, una “danza” creada para demostrarles a los guardias que no tenían nada oculto en sus anos. A las mujeres se les sometía a humillaciones semejantes, como fue registrado por Fatima Meer, activista anti-*apartheid*, quien escribe acerca de haber visto como, a las mujeres africanas negras, se les revisaban las vaginas en busca de contrabando. (Gevisser, 2004). Durante su encarcelamiento, luego de la revuelta estudiantil de 1976, Winnie Mandela organizó una protesta contra las reglas que les negaban a las mujeres prisioneras el derecho a usar ropa interior o toallas sanitarias. Otros relatos de la vida en prisión hablan de las violaciones, tanto a hombres como a mujeres, por trabajadores de la prisión o compañeros de reclusión. A esto debemos añadir los testimonios ofrecidos ante la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del País, a fines de la década de los noventa, en los que los sobrevivientes, los familiares de las víctimas y los perpetradores contaron cómo era utilizada la violencia sexual, en las prisiones y otras instalaciones de detención a lo largo del país, para intimidar, torturar, humillar y asesinar a activistas anti-*apartheid*.

La manipulación de la sexualidad, para propósitos de control social, no ocurrió solamente en estas instalaciones. Al igual que en la época colonial, el control sexual impregnó el sistema del *apartheid*. La mayoría afrikáner del gobierno, descendientes de los primeros colonos holandeses y hugonotes, aplicó una profunda y rígida moral calvinista al sistema colonial que heredaron. Este código moral, al igual que la política de supremacía blanca, se justificaba con las interpretaciones idiosincrásicas de pasajes bíblicos seleccionados. Esta mezcla de moralidad religiosa e imperialista, canalizó las ansiedades (y fantasías) de la minoría blanca acerca de la “voracidad” sexual de los negros, hacia un apasionado apoyo del sistema del *apartheid*. La Ley de Prohibición a los Matrimonios Mixtos y la Ley de Inmoralidad, tenían la intención de proteger y preservar la “pureza” de la raza blanca y, unidas, conformaron uno de los cuatro pilares legislativos del sistema de *apartheid*. Las otras piezas claves de la legislación del *apartheid*, fueron el Registro de Población, que definía el sistema de clasificación racial, y la Ley de Áreas Grupales y la Ley de Reserva de Atención Separada, las cuales, en su conjunto, segregaban a todo el país y a sus instituciones, de acuerdo a lineamientos raciales, señalando donde los individuos podían vivir, trabajar, viajar, ir a la escuela, comerciar, recibir atención médica, ser

encarcelados, divertirse, participar en o asistir a eventos deportivos, y así sucesivamente.

La geografía racial forzaba a las mujeres y a los hombres y negros que buscaban trabajo, a emigrar a centros predominantemente urbanos de raza blanca perpetuando, por lo tanto, el sistema laboral migratorio establecido por los administradores coloniales británicos para apoyar al sector industrial del país. Como resultado de esto, millones de hombres negros pasaron la mayor parte de su vida de adultos hospedados en albergues sólo para hombres, junto a las minas de oro o a las fábricas, mientras que las mujeres se quedaban en las zonas rurales, o vivían en ciudadelas, en las afueras de las ciudades, o en pequeñas habitaciones en las propiedades de sus empleadores, donde trabajaban como cocineras, nanas y sirvientas. Las repercusiones que tuvo este sistema laboral en las familias negras y en las economías sexuales que promovió, son inconmensurables.

Las leyes regían casi todos los demás aspectos de la sexualidad. Leyes draconianas de censura se aseguraban que el más ligero contenido sexual fuera sacado de todas las formas de comunicación. Se prohibieron el trabajo sexual y la pornografía, y la propaganda estatal colocaba a la política de izquierda al mismo nivel que la perversión sexual, con el fin de vilipendiar tanto a activistas individuales, como a organizaciones enteras. La homosexualidad fue penalizada, tanto para los hombres como para las mujeres, y las relaciones sexuales entre un adulto y una persona del mismo sexo menor de diecinueve años tenían un estatuto de ofensa distinto. La edad de consentimiento para los heterosexuales era de dieciséis años.

En abierto contraste con su combativo control de la mayoría de los aspectos de la sexualidad, el gobierno del *apartheid* abogó por la privacidad y la autoridad patriarcal de la esfera doméstica, mostrando poca preocupación por la violencia sexual contra las mujeres y los niños, a menos que fuera una persona negra la que la perpetrara contra una persona blanca. Con la certificación de la Constitución en 2006, esta separación entre público y privado, abrió paso a un régimen de regulación sexual que es actualmente, ante todo, un asunto de derechos y responsabilidades. Los derechos sexuales y de género articulados en la Constitución, se complementan con los derechos constitucionales de libertad de expresión y de reunión, y proporcionan una red de derechos entrecruzados, que ha permitido a los legisladores y los jueces defender los derechos sexuales y de género, contra las exigencias morales opuestas, de autoridades religiosas, culturales o políticas. En la mayoría de sus fallos, el Tribunal Constitucional ha provocado, tanto

como reforzado, esta tendencia. El establecimiento de un régimen de sexualidad, basado en los derechos de los ciudadanos, no ha dado como resultado la igualdad de género, pero sí ha transformado a las relaciones sexuales en “una esfera —incluso en *la esfera*— dentro de la cual las libertades recién descubiertas se hacen valer de forma categórica,” (Posel, p. 55).

Desde 1995, los individuos, los grupos de la sociedad civil y las instituciones del estado han hecho uso exitoso de la Constitución, para defender los derechos sexuales y de género. No obstante, en la vida de la mayoría de los ciudadanos, la realización de estos derechos se encuentra obstaculizada, debido a las increíblemente altas tasas de violencia de género en el país y a su diseminada epidemia de SIDA. Se estima que en Sudáfrica ocurre una violación cada 26 segundos, y que, entre 1994 y 2002, los incidentes de violaciones infantiles aumentaron en un 64 por ciento, con un total de 31,780 casos reportados, en los dieciocho meses transcurridos entre enero de 2000 y julio de 2001 (Drum, 15 de Noviembre de 2001, en Posel, 2004). La tasa de prevalencia del VIH se estima de un 11 por ciento, lo cual significa que, aproximadamente 5.5 millones de los 45 millones de personas que hay en el país, viven con VIH/SIDA. Las mujeres representan más de la mitad de los casos (Quin, 2007). La violencia de género y el SIDA son utilizados como plataformas para amargas disputas sobre los legados de los sistemas colonial racista y del *apartheid* y con mucha frecuencia los líderes políticos y comunitarios culpan a sus adversarios políticos por esta situación. Miembros del gobierno del CNA, incluyendo al Presidente Thabo Mbeki, han cuestionado las tasas de prevalencia reportadas, acusando a algunos periodistas, activistas y líderes de la comunidad que han asumido el tema, de inflarlas.

Estos ataques fueron aún más allá, sugiriendo que sus críticos se “encuentran aún atrapados en los múltiples ghettos del *apartheid* de la imaginación”, una imagen que tomaron prestada de Albie Sachs, juez del Tribunal Constitucional, quien describía el desafío que significa construir una sociedad post *apartheid*.

LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD: VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRABAJO SEXUAL COMERCIAL

El cambio en el énfasis de la privacidad a los derechos, ha aumentado el debate público con respecto a la violencia sexual de forma significativa. El Tribunal Constitucional abordó este tema por primera vez en 1999, en el

caso del Estado *versus* Baloyi, que determinó la constitucionalidad de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar. El juez Sachs afirmó que la naturaleza “oculta y repetitiva” de la violencia doméstica, le otorgaba al estado el derecho de actuar de forma proactiva, como lo hizo cuando aprobó la ley. La condición específica de género de tal violencia, dijo el juez, “refleja y refuerza la dominación patriarcal, desafía las bases no sexistas de la constitución y viola el derecho a la igualdad”. El posible alcance (y las posibles inquietudes) del estado fueron detallados posteriormente en el caso de Carmichele *versus* Ministerio de Seguridad y Protección en 2001. Carmichele demandó al ministerio por los daños que resultaron de un brutal ataque que sufriera a manos de un hombre liberado de custodia, a pesar del hecho de que estaba esperando un juicio por intento de violación. En su decisión unánime, que respaldaba el caso de la demandante, los jueces sostuvieron que la Constitución obliga al estado a prevenir la discriminación basada en género, a proteger la dignidad, la libertad y la seguridad de las mujeres, y a asegurarse de que las mujeres estén libres de la amenaza de la violencia sexual.

Hasta la fecha, ninguna de las obligaciones enumeradas en el caso de Carmichele *versus* el Ministerio de Seguridad y Protección han sido cumplimentadas exitosamente. Sin embargo, esto no se debe a una falta de acción legislativa. Desde la ratificación del país, en 1995, de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, (CEDAW por sus siglas en inglés) ha llegado al parlamento una gran cantidad de iniciativas legislativas y de políticas, con respecto a la violencia sexual. En 1988 el parlamento aprobó la Ley de Violencia Doméstica y proporciona órdenes de protección legal en cualquier relación doméstica (Cooper *et al.*, 2004). En 2002, el gobierno aprobó, a través de los servicios de salud pública, el suministro de profilaxis post exposición al VIH para los sobrevivientes de violación, y en 2004 inició una revisión de la ley de asaltos sexuales, con el fin de enmendar la definición de violación y reforzar sentencias más fuertes para los violadores condenados. Algunos críticos han argumentado justificadamente que, sin la aplicación o un acceso generalizado a los recursos, estas iniciativas no tienen sentido.

La violencia de género es una de las crisis sociales más grandes que enfrenta el país, ya que además del terrible sufrimiento que ocasiona por sí misma, genera también otras crisis, particularmente la epidemia de SIDA. La violencia contra las mujeres y las niñas, hace que a éstas les sea imposible asumir los derechos y responsabilidades de una ciudadanía, socavando el reconocimiento constitucional de la igualdad de las mujeres (Bentley y Brookes,

2005). Prácticamente todas las organizaciones comprometidas con los derechos sexuales y de género del país, al igual que el Tribunal Constitucional, han reconocido el daño fundamental que le inflige la violencia de género a los principios democráticos. Pero estas condenas no hacen más que subrayar el hecho de que la “sentencia exhortatoria” tiene limitaciones, como lo demuestran las estadísticas (Bennett, 2005).

La Comisión de Reforma de las Leyes estima que existen 1.7 millones de violaciones al año, pero en promedio, tan sólo 54 000 sobrevivientes de violaciones informan del crimen a la policía. Pero aún con este bajo nivel de denuncias, la mitad de los casos que se presentan ante la corte sudafricana son por violaciones (Autoridad Nacional de Procesamientos en Smith 2004). De acuerdo a las estadísticas criminales del servicio de policía de Sudáfrica sobre violaciones reportadas, de 2003 a 2004 hubo 113.7 violaciones reportadas por cada 100 000 de la población. Entre 1994 y 1995, la tasa fue de 115.3 por 100 000 y en los años intermedios la tasa ha subido hasta 126.7 por 100 000 (1996-1997), con un promedio, durante los diez años, de 107.96 por 100 000. En otras palabras, no ha existido una disminución en las violaciones reportadas a lo largo de la primera década constitucional, sino que más bien, durante ese periodo, ha aumentado el número de denuncias en un 17.8.

En un estudio sobre sexo coercitivo en mujeres jóvenes entre los 12 y los 17 años, los investigadores del proyecto de prevención de SIDA, Vida Amorosa (2000, p. 19) encontraron que 39 por ciento de las encuestadas dijeron que habían sido forzadas para tener relaciones sexuales. Treinta y tres por ciento dijo que tenía miedo de negarse a tener relaciones sexuales y 55 por ciento estuvo de acuerdo con la declaración: “hay veces que no tengo ganas de tener relaciones sexuales, pero lo hago porque mi novio insiste en que lo hagamos”. Como indican los resultados, muchas relaciones íntimas se caracterizan por la violencia. Los resultados de una encuesta de 2003, hecha por el Consejo de Investigación de Ciencias Humanas de Sudáfrica (HSRC), revelan que casi el 20 por ciento de todos los sudafricanos han experimentado asalto físico violento en sus relaciones domésticas, ya sea como autores del delito o como víctimas, con una probabilidad doble para las mujeres de ser las víctimas (Dawes, 2004).

En muchos casos, la violencia doméstica se vuelve mortal. Vetten (1996) estima que en la provincia de Gauteng, donde se encuentra localizado Johannesburgo, cada seis días es asesinada una mujer por su pareja íntima. Utilizando los datos de un muestreo de 25 depósitos de cadáveres de todo el país, Matthews *et al.* (2004) estiman que, en 1999, el 50.3 por ciento de los

homicidios hacia las mujeres fueron cometidos por la pareja íntima de la víctima. En promedio, a nivel nacional, cada seis horas es asesinada una mujer por su actual marido, su ex o su novio, su pareja sexual del mismo sexo, o su actual, o rechazado, o posible amante. La tasa de asesinatos reportados en Sudáfrica ha disminuido de 66.9 por 100 000 en 1994-1995 a 42.7 por 100 000 en 2003-2004 (23.7% de disminución total), pero con un promedio de cincuenta asesinatos diarios, Sudáfrica sigue teniendo aún la segunda tasa más elevada de asesinatos en el mundo. (McGreal, 2007).

El nivel de crímenes violentos en Sudáfrica ha inflamado el debate nacional en un amplio espectro de preocupaciones. Cuando, en 2004, Charlene Smith periodista y sobreviviente de una violación, describió la violación como “una forma de vida” en Sudáfrica, el Presidente Mbeki la denostó públicamente. En un artículo escrito para el sitio web de CNA, el presidente acusó a Smith de representar “nuestras culturas, tradiciones y religiones como africanos [en una forma en que] de manera inherente convierte a todo hombre africano en un posible violador... [un] punto de vista que define al pueblo africano como bárbaros salvajes”. También dijo que el pánico con respecto al crimen en Sudáfrica confirmaba, “que el residuo psicológico del *apartheid* ha producido una psicosis tal entre algunos de nosotros, que en la actualidad no creen que nuestra democracia no racista sobrevivirá y tendrá éxito”, (citado por la BBC, el 10 de mayo de 2004). En una entrevista llevada a cabo por la Corporación de Radiodifusión Sudafricana, a principios de 2007, el presidente Mbeki nuevamente le restó importancia a los informes de altos niveles de temor al crimen. Poco después, el presidente fue criticado por estas declaraciones, cuando la Unión Africana presentó un informe de buen gobierno, en el cual advertía que el crimen, en particular el cometido contra mujeres y niños estaba socavando la democracia sudafricana (McGreal, 2007). En su más reciente Informe de Gobierno, entregado el 11 de febrero de 2007, Mbeki reconoció, con cierta cautela, el problema que enfrenta el país, con respecto al crimen y subrayó un sinnúmero de nuevas iniciativas para ocuparse de los delitos sexuales, lo cual incluye fondos para más tribunales.

Dada la postura del Tribunal Constitucional sobre la violencia de género y sus declaraciones con respecto a la responsabilidad del gobierno en este asunto, el fallo del veredicto en el caso del Estado *versus* Jordan (2002) resulta asombroso. El caso abordaba la constitucionalidad de las leyes que penalizaban el trabajo sexual, el cual según determinaron los jueces por unanimidad, no infringía los derechos a la dignidad humana y a la actividad económica. Asimismo los jueces concluyeron que aún si las leyes sí limita-

ban el derecho a la privacidad, tal limitación era “justificable”. Una minoría de los jueces argumentó que, debido a que la ley considera a los patrones de los trabajadores sexuales como cómplices más que igualmente culpables, esto “refuerza una doble moral y perpetúa los estereotipos de género de una forma inadmisibles, en una sociedad comprometida con el avance de la igualdad de género”. La solución implícita en este argumento, es la cada vez mayor penalización del trabajo sexual. En varios puntos de sus opiniones los jueces enfatizaron que el estatus criminal del trabajo sexual se determina por la legislatura, sugiriendo que la Corte vería favorablemente una despenalización, pero requería que fuera la legislatura la que iniciara este proceso.

Los grupos de apoyo, la Asociación de Mujeres de Point Road en Durban y la Fuerza de Trabajo de Educación y Apoyo de Trabajadores Sexuales, con sede en Ciudad del Cabo (SWEAT), han sostenido que, al penalizar el trabajo sexual, se incrementan las vulnerabilidades y hoy están centradas sus campañas en los beneficios a la salud pública que implica la legalización. En Sudáfrica existen precedentes históricos de enfoques en este tema, desde el punto de vista de la salud pública. Uno de los más significativos es la Ley de Enfermedades Contagiosas de 1885, del Parlamento del Cabo de la era colonial, la cual establecía una cláusula para mecanismos de vigilancia sobre las enfermedades, en ciertas ciudades, lo cual incluía el registro de trabajadoras sexuales y exámenes médicos obligatorios. Actualmente, el trabajo sexual es penalizado bajo la Ley de Delitos Sexuales de 1957. Durante los últimos sesenta años, han resurgido continuamente las discusiones acerca de los beneficios públicos de la despenalización, particularmente a la luz del hecho de que la industria del trabajo sexual continua, tanto dentro del país como en los estados vecinos (conocidos como “la periferia del placer”).

Dada la naturaleza racista del sistema de salud pública, y el hecho de que la mayoría de las trabajadoras sexuales eran negras y sus clientes eran blancos, estas discusiones estaban estrechamente vinculadas al interés del estado en el control de la población. Por ejemplo, un Miembro del Consejo de la Ciudad de Ciudad del Cabo, sugirió que si los hombres tuvieran acceso a los burdeles del estado, las tasas de natalidad de la zona se irían en picada (Wojcicki 2003).

Basar la legalización en argumentos de salud pública resulta algo arriesgado, como lo implicaron Jayne Arnott, Directora de SWEAT y Althea Macquene, Coordinadora de Defensa y Cabildeo de SWEAT 2006, en su presentación del Proyecto sobre la Ley de Delitos Sexuales, de la Comisión Sudafricana de Leyes.

En la sección sobre trabajo sexual y VIH/SIDA Arnott y Macquene describieron el abuso a las trabajadoras sexuales desde las “intervenciones invasivas de parte de investigadores y programas pilotos relacionados con el VIH/SIDA, afirmando que las trabajadoras sexuales no se encuentran protegidas por el sistema de salud pública, pero lo que realmente necesitan es que las protejan de aquel. Denunciaron casos de investigadores que llevaban a la policía consigo para encontrar, durante la noche, a las trabajadoras sexuales en las calles y criticaron que se centraran, casi exclusivamente, en las trabajadoras sexuales que trabajan en las calles, lo cual distorsiona, sin duda alguna, los datos de investigación. Su mayor preocupación es que “estas intervenciones, particularmente la investigación, [no] parecen dejar nada tras de sí, en términos de asistencia.” De este informe se saca en conclusión que algunos investigadores de salud pública están reforzando el estigma impuesto a trabajadores sexuales, por lo tanto reforzando la penalización más que ayudando a quitarla.

Otros temas relacionados con los derechos de género, han saturado la defensa por los derechos de las trabajadoras sexuales. Tan solo unos pocos grupos de derechos de las mujeres del país, han hecho de los derechos de las trabajadoras sexuales una de sus preocupaciones centrales, y el artículo de la Comisión de Igualdad de Género de 1998 sobre su postura, que abogaba por la legalización, en base a las cláusulas de los derechos humanos y los derechos de empleo de la Constitución, fracasó en el intento de crear el momento requerido para colocar este tema en el centro de la escena política. Sin embargo, cuando se comprende cómo se ha desarrollado el movimiento de mujeres, desde la certificación de la Constitución, estas respuestas no son tan inconsistentes como parecerían ser, más bien son sintomáticas de las amplias tendencias en la relación entre la sociedad civil y el gobierno, en vez de ser un signo del compromiso de un electorado específico, con una preocupación en particular.¹

La Carta de las Mujeres por una Igualdad Efectiva, redactada por la Coalición Nacional de Mujeres y aprobada en su conferencia nacional en febrero 27 de 1994, hace un llamado a la despenalización del trabajo sexual

¹ Para mayores informes sobre trabajadores sexuales como objetivos de las políticas del VIH/SIDA, ver también en esta publicación: Vianna, A. R. B., & Carrara, S., *Políticas sexuales y derechos sexuales en Brasil*, pp. 27-56; Ramasubban, R., *Cultura, políticas y discursos sobre sexualidad: una historia de resistencia a la Ley Anti-sodomía en la India*, pp. 99-138; Le Minh, G. y Nguyen, T. M. H., *De la planificación familiar al VIH/SIDA en Vietnam: prioridades que cambian, brechas que permanecen*, pp. 309-345.

y a la protección de la salud y la seguridad de las trabajadoras sexuales. Si se utiliza para interpretar el Proyecto de Ley de Derechos, las precisas y detalladas exigencias de derechos de la Carta asegurarán una agenda consistente de derechos de la mujer. Sin embargo, un panorama a largo plazo del movimiento de las mujeres de Sudáfrica, sugiere que, aparte del periodo a comienzos de la década de los noventa, cuando la Coalición Nacional de Mujeres se encontraba activa, el movimiento es relativamente débil y favorece políticas “inclusivas” más que “transformadoras” (Hassim, 2006b). El énfasis en la inclusión, ha asegurado un gran éxito en la liberación de las mujeres, la representación parlamentaria, y en los cambios en sistemas y cuotas electorales. Por otro lado, esta estrategia ha impedido las iniciativas en apoyo de transformaciones electorales, tales como los movimientos sociales de los pobres.

Las ganancias de la estrategia “inclusiva” fueron sustanciales y rápidas. En las elecciones de 1999, un millón más de mujeres que de hombres se registraron para votar y en la legislatura nacional, 29.8 por ciento de las curules fueron para mujeres, 27 por ciento más que en las elecciones previas (Vincent, 1999). El CNA se autoimpuso una cuota mínima de un tercio de mujeres candidatas en la lista nacional y el Presidente Mbeki se ha comprometido a tener mujeres, al menos en la mitad de los puestos del gabinete de su gobierno. El CNA se ha distinguido también de otros partidos, al articular plataformas de mujeres. Apoya “las garantías legales de los derechos de las mujeres, la atención médica gratuita para mujeres embarazadas y para niños, el establecimiento de tribunales especiales para escuchar casos de abusos contra mujeres y niños, la protección de los derechos de los sobrevivientes de abuso, el suministro de albergue y terapias a las víctimas de abuso, y la igualdad total para las personas gays y lesbianas.” (Vincent 1999 p. 32).

A pesar de estos logros, los costos de la estrategia “inclusiva” han sido sustanciales. Lo más significativo es la fragmentación y estratificación de las organizaciones civiles de mujeres después de 1994. Las ONG dedicadas a la implementación y elaboración del marco democrático basado en los derechos, tales como el Programa de Defensa de Género y el Proyecto de Investigación de Género, así como el Centro para Estudios Legales Aplicados, han sido reforzadas, pero el movimiento se ha visto debilitado en su totalidad, por el cambio de muchos de sus altos líderes a puestos de estado burocráticos y a una disminución de políticas opositoras, concernientes a temas de las mujeres (Hassim, 2006a).

La concentración en las políticas ha dado como resultado una institucionalización de intereses y la despolitización de temas claves, fundamen-

talmente, la discriminación racial y de género en la economía. La intensa confianza depositada en las políticas estatales, ha tenido como resultado un descuido en las prácticas diarias y en las normas sociales, el tipo de “ profundas micro discusiones sobre sexualidad, género y cultura”, que, citando a Bennett, conducirán a la “ macro-pregunta” en el centro de la violencia de género: “¿Por qué nos hacen esto a nosotras, si son nuestros hermanos, nuestros padres, nuestros amantes, nuestros tíos, esposos, vecinos, compañeros de trabajo, *amagabane* (camaradas), nuestros amigos? (Bennett, 2005, pp. 28-29). Pero no es probable que ni las discusiones legales ni las discusiones sobre políticas aborden los interrogantes que conciernen a la ontología de la violencia de género, y por lo tanto, producirán un grupo limitado de respuestas al problema.

Esta situación ha hecho posible alianzas partidistas para lograr el tipo de acción colectiva que se requiere, para provocar un cambio estructural, sostenidas por los líderes de los partidos con autoridad suficiente para socavar patrones de votación con temas específicos o candidatos específicos o plataformas electorales (Vincent, 1999). Por consiguiente, los movimientos sociales enfocados en necesidades prácticas, tales como la electricidad, el agua, la vivienda y el empleo, muy raras veces vinculan estas preocupaciones con los derechos de las mujeres. Para ilustrar las fracturas que resultan de las filiaciones partidarias, Hassim (2006b) describe uno de los pocos ejemplos recientes de acciones colectivas en defensa de los intereses económicos de las mujeres. Hace pocos años, el Nuevo Movimiento de Mujeres (NWM), que se había formado en 1994 para representar los intereses de las mujeres pobres, movilizó a las mujeres activistas para oponerse a los recortes de las pensiones alimenticias del estado, que habían sido propuestos por el Comité Lund para el Apoyo al Niño y a la Familia. El Comité fue emplazado para que recomendara políticas basadas en el Documento Blanco sobre Bienestar Social, que priorizaba explícitamente la disminución de la pobreza. Los aliados de NWM en la campaña, incluían a Black Sash una ONG activista multirracial y dirigida por mujeres, que ha existido desde hace 50 años y posee excelentes credenciales de justicia social, incluyendo una colaboración a largo plazo con la Liga de Mujeres del CNA. Luego de un extenso y polémico debate, la filial de Cabo Occidental de la Liga de Mujeres del CNA afirmó que: NWM y Black Sash “representaban los intereses de mujeres mestizas relativamente privilegiadas” (Hassim, 2006b, pp.356) y apoyaban abiertamente a Geraldine Fraser-Moleketi, la Ministra de Bienestar Social quien fue la responsable de implementar las recomendaciones del Comité

Lund. Este episodio profundizó las rupturas en el movimiento de las mujeres por la raza, la clase social y los criterios de los partidos políticos.

La posición inconsistente del CNA sobre los programas de bienestar social, está influenciada profundamente por la fuerza conservadora de las políticas económicas neoliberales. Los activistas de justicia social critican enérgicamente estas políticas y lamentan su tergiversación del compromiso del gobierno con las políticas económicas progresistas, en la década de los noventa. Por otro lado, los sudafricanos privilegiados y los líderes del gobierno, la industria y la economía en el Norte global, los apoyan activamente. Los estados del Norte han premiado a Sudáfrica por su pacífica transición a un estado democrático post *apartheid* y por su compromiso con las políticas neoliberales, otorgándole una amplia autoridad moral y ayudando a que tenga presencia en los foros internacionales de mayor influencia. Los representantes de Sudáfrica han sido designados a numerosos organismos globales y transnacionales, incluyendo el Consejo de Directores del FMI y el Banco Mundial, el Movimiento de los No Alineados, la Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de la Unidad Africana, La Comunidad de Desarrollo del Sur de África y la Comisión Mundial de Represas. Estas membresías proporcionan foros críticos potenciales, para la búsqueda de políticas progresistas a nivel global y para la promulgación de testimonios de liberación de toda clase de “*apartheids*”. La retórica utilizada por los delegados sudafricanos ha sido a menudo progresista, mientras que sus acciones han tendido, con frecuencia, hacia posturas liberales y hasta conservadoras.

Como lo subrayó Mbeki, en sus palabras de apertura en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas en 2002: “Nos hemos congregado... para confrontar la conducta social que ha... producido y afianza un sistema global de *apartheid*. El sufrimiento de los miles de millones de víctimas de este sistema, exige la misma respuesta que hizo que los pueblos del mundo se involucraran en la lucha por la derrota del *apartheid* en este país”.

Sin embargo dadas las políticas económicas patrocinadas por Mbeki, tanto en Sudáfrica como internacionalmente, en especial bajo la iniciativa Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD),² no resulta claro

² La Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) se autodescribe como “un marco de visión y estrategia para la renovación de África” (www.nepad.org). La 37ava Cumbre de la Organización de Unidad Africana (OAU), en julio de 2001, adoptó formalmente el marco estratégico de NEPAD para desarrollar un marco integrado de desarrollo socioeconómico para África. El Presidente Mbeki y sus contrapartes de Argelia, Egipto,

qué quiere decir realmente por “*apartheid* global”, o cómo intenta enmendarlo. NEPAD ha presentado críticas poco entusiastas de los programas de ajuste estructural, llamándolos “una solución parcial”. Ha criticado lo que denomina” la inadecuada atención ofrecida a los beneficios sociales, pero ha apoyado, tanto tácita como directamente iniciativas de privatización, la introducción de cuotas a los usuarios y otras políticas que han esquilmo los beneficios sociales.

Asimismo, NEPAD ha alentado programas público-privados asociados, de capacidad de construcción, a través del Banco Africano de Desarrollo y otras instituciones regionales de desarrollo, para brindar asistencia a los gobiernos nacionales y sub-nacionales, con el fin de estructurar y regular las transacciones en el suministro de infraestructura y prestaciones sociales. Hasta abril de 2002 no se consultaba a los sindicatos, sociedad civil, iglesias, organizaciones juveniles o de mujeres, partidos políticos, grupos parlamentarios, o a cualquier otra fuerza potencialmente democrática o progresista en África y prácticamente todas las redes y organizaciones importantes de la sociedad civil africana que analizaron NEPAD atacaron el proceso, la forma y el contenido del plan (Bond, 2004).

CODESRIA, el Consejo para el Desarrollo de la Investigación de Ciencias Sociales en África, y la filial africana de la Red del Tercer Mundo, han llegado a la conclusión de que NEPAD tiene un marco de políticas económicas neoliberal. Este marco, acusan, repite los paquetes de políticas de ajuste estructural de las dos décadas anteriores y no toma en cuenta los efectos desastrosos de aquellas políticas³ Ha excluido, asimismo, al pueblo africano de la concepción, diseño y formulación de la sociedad, y ha adoptado medidas, tanto sociales como económicas, que han contribuido a la marginación de las mujeres.

Nigeria y Senegal, recibieron el mandato de desarrollar este marco. Los objetivos claves de NEPAD son: erradicar la pobreza, colocar a los países africanos, tanto individual como colectivamente, en una senda de crecimiento y desarrollo sustentables; detener la marginalización de África en el proceso de globalización y aumentar su integración total y beneficiosa a la economía global; y acelerar el empoderamiento de las mujeres. Bond (2004, p. 103) considera a NEPAD como una continuación de los programas de ajuste estructural del Consenso de Washington, los cuales describe como “una tragedia multifacética”.

³ Para una visión general y un análisis de estas políticas, ver también en esta publicación: de Camargo, K., & Mattos, R., *Buscando sexo en los lugares equivocados: el silenciamiento de la sexualidad en el discurso público del Banco Mundial*, pp. 399-424.

MATRIMONIO: NUEVOS TRADICIONALISTAS Y VIEJAS TRADICIONES

Los temas discutidos hasta ahora confirman la observación de Posel (2004, p. 60) en el sentido de que “La Constitución ha creado los espacios para las alternativas morales y culturales en medio de (más que desplazándolos) los tabúes de antaño.” La incomodidad con la sexualidad no se ha reducido, más bien ha aumentado y se expresa a menudo con gran rabia. Como lo implica Posel, el sexo es mucho más visible de lo que hubiera sido posible un poco más de diez años atrás. Sin embargo, esta nueva apertura tiene apasionados detractores. Los grupos conservadores, tales como Doctores por la Vida Internacional, Abogados Cristianos, Cristianos por la Verdad, Acción Cristiana Unida, La Hermandad de Vanguardia, y la Alianza del Matrimonio, se han opuesto enérgicamente a las leyes que liberalizan los temas sexuales. Estos grupos han formado estrechos vínculos con los partidos políticos conservadores, particularmente con el Partido Demócrata Cristiano Africano (ACDP), que fue fundado por el ministro Pentecostal, Reverendo Dr. Meshoe. ACDP y el movimiento Pentecostal Sudafricano, están aliados con las organizaciones pentecostales con sede en Estados Unidos. Por ejemplo, el reverendo Meshoe, asistió al Instituto Shekinah Bible en Kingsport, Tennessee, le fue otorgado el Doctorado Honorario de la Universidad Bethel Christian en EE.UU. y es miembro del Junta de Gobierno de esa Universidad.

Steve Swart, uno de los cuatro miembros ACDP del parlamento, ofrece muchas charlas acerca de las posturas pentecostales, con respecto a las políticas y a la ley y escribe análisis políticos para organizaciones conservadoras. En un artículo puesto en el sitio web de Hermandad de Vanguardia, (Frontline Fellowship) una de las organizaciones conservadoras más agresivas del país, Swart declara que la “degeneración moral” de Sudáfrica es consecuencia de los “valores humanistas seculares” contenidos en la Constitución, a la que iguala con la Declaración de los Derechos del Hombre de Francia. Mientras que el documento francés privilegia “el relativismo moral e intelectual”, la Ley de Derechos de los Estados Unidos afirma que: “Todos los hombres han sido provistos de ciertos derechos inalienables otorgados por su Creador.” La ausencia de una referencia al “Creador” en la Constitución sudafricana es “evidencia” de las tendencias humanistas seculares del estado y de las inclinaciones anticristianas generalizadas. Como mayor “evidencia” de estas “inclinaciones” Swart cita un requerimiento de la Ley de las Escuelas Sudafricanas de 1996, en el sentido de que los niños con

enseñanza en el hogar sean asesorados en la escuela pública más cercana y se les instruya acerca de una multiplicidad de creencias. Un tercer signo de esta “agenda anti-cristiana” es la falta de una cláusula que apoye la libertad religiosa en la Ley de Difusión de 1999, ya que la ausencia de una cláusula tal hace que, para los comunicadores, sea más fácil no incluir programación cristiana en las estaciones de radio y televisión. La ACDP y sus aliados han criticado también a la Ley de Enmienda de las Leyes Educativas de 1999, debido a que enseña tolerancia hacia la homosexualidad, promueve el uso del condón y permite que IPPF, una organización internacional de salud y derechos reproductivos, entrene a los maestros en habilidades sociales, La Ley de Alteración de la Descripción y del Estatus del Sexo (2003), la cual permite a las personas transgénero alterar su descripción de sexo en el Registro Nacional de Población, es considerada por los fieles a ACDP como un brote de ateísmo y conceptos evolutivos. También han criticado a la Ley Nacional del Juego (1996) y la Ley de Loterías (1997 como inmorales y, como sus socios conservadores en Estados Unidos, se han opuesto a los límites de posesión de armas, establecidos en la Ley de Control de Armas (2000).

Por lo general, los fallos del Tribunal Constitucional sobre sexualidad, han indignado aún más a los activistas conservadores. Por ejemplo, en el caso de *Case versus* Ministro de Seguridad y Protección (1995), la mayoría determinó que los estatutos anti-pornografía infringen el derecho a la privacidad personal. Una minoría añadió que la prohibición también infringe el derecho a la libertad de expresión. Mientras la sentencia significó una derrota para el cabildeo conservador, éste se declaró igualmente victorioso porque la corte afirmó la ilegalidad de la pornografía infantil. Pero la mayor oposición se ha dado en los fallos concernientes a los derechos de gays y lesbianas.

Las repetidas aseveraciones de la corte de que a los gays y las lesbianas les corresponden todas las responsabilidades y los derechos de la ciudadanía, han recibido una considerable atención, tanto nacional como internacionalmente. En el caso de Coalición Nacional por la Igualdad de Gays y Lesbianas *versus* Ministro de Justicia (1998), la corte abolió la criminal prohibición de la sodomía entre hombres adultos en edad de consentimiento, debido a que “esta intromisión en la esfera más íntima de la vida humana viola el derecho constitucional a la privacidad.” Y en el caso de La Coalición Nacional por la Igualdad de Gays y Lesbianas *versus* el Ministro de Gobernación (1999), la corte declaró inconstitucional una sección de la Ley de Control de Extranjeros de 1991, porque omite conceder a las parejas del mismo

sexo, los beneficios que extiende a los cónyuges. Este fallo hizo posible, de manera efectiva, que los ciudadanos gays y lesbianas de Sudáfrica pudieran suscribir las solicitudes de residencia permanente, hechas por sus parejas extranjeras del mismo sexo.

Al atraer la atención al término “cónyuge” en este caso de inmigración, la corte se refirió a los problemas con la definición del matrimonio en el derecho común del país, un tema que utilizó directamente en el caso de 2005 *Ministro de Gobernación y Otros versus Fourie y Otros (Doctores Pro Vida Internacional y Otros, Amicus Curiae)*, concerniente a los derechos matrimoniales de las parejas del mismo sexo. La corte encontró que la definición del derecho común del matrimonio, era inválida e inconsistente con la Constitución, porque no permite a las parejas del mismo sexo disfrutar del estatus, los beneficios, y las responsabilidades que les otorga a las parejas heterosexuales. La combinación de un fallo de 2002 que establecía que las parejas gay en “relaciones permanentes del mismo sexo” podrían adoptar niños y un fallo de 2003 a favor del caso de la juez Kathy Satchwell, argumentando que su pareja lesbiana debería tener los mismos beneficios que las parejas casadas de otros jueces, ha hecho que la corte haya extendido una serie de derechos domésticos a los gays y las lesbianas. Antes de estos avances judiciales, algunos negocios del sector privado habían permitido que las parejas permanentes no casadas (incluyendo parejas del mismo sexo) fueran enlistadas como beneficiarias en los seguros médicos y en los planes de retiro. Los fallos de la corte convirtieron esos beneficios en derechos de la ciudadanía, no sólo del empleo.

Como observó Isaack (2006, p.55) “los desafíos constitucionales en base a la orientación sexual dieron como resultado el desarrollo de una jurisprudencia de impresionante igualdad” y representan un asombroso distanciamiento del estilo de cosas que sucedían bajo el sistema del *apartheid*. Los activistas de los derechos de gays y lesbianas que vivieron durante los años del *apartheid* están aún “impactados con el espectacular salto de la antediluviana penalización de la homosexualidad durante el *apartheid*, a la ciudadanía total de gays y lesbianas bajo el gobierno del Congreso Nacional Africano,” (Kraak, 2005, p. 119). La falta aparente de “un discurso histórico comprensible que vincule el pasado con el presente”, le otorga a este cambio la apariencia de un “milagro” (ibid). Sin embargo, resulta importante rastrear esta genealogía (la evidencia de estos vínculos ayuda a anclar los derechos en el tejido histórico del país, permite a los activistas combatir los argumentos tradicionalistas de que las sexualidades no-heterosexuales

son “no-africanas” y contribuye a un entendimiento global más profundo de cómo pueden avanzar los derechos sexuales. Tanto investigadores como activistas, han examinado un sinnúmero de precedentes, ideológicos, históricos y culturales tan diferentes como imbricados, para el actual florecimiento de los derechos LGBT en Sudáfrica.

El periodista Mark Gevisser (2000, p. 118) argumenta, “La élite del CNA posee una ideología progresista socialmente utópica, influenciada en gran medida, por los movimientos social demócratas, en los países que apoyaban esta lucha: Suecia, Holanda, Gran Bretaña, Canadá, Australia... [y mientras estaban en el exilio] los líderes sudafricanos llegaron a comprender y a aceptar, y en el caso de las mujeres a beneficiarse de, el movimiento de liberación sexual.” Esta base ideológica resulta evidente en las historias de sufrimiento de los homosexuales bajo el *apartheid* y de la solidaridad que demostraron algunos líderes gays y lesbianas con la lucha anti *apartheid*. El sufrimiento y la solidaridad justifican la exigencia de los beneficios de la liberación, como lo expresa Desmond Tutu, Arzobispo Anglicano, en una carta que le envió a la Asamblea Constitucional en junio de 1995, urgiéndola a incluir la cláusula de orientación sexual, en el borrador final de la Constitución. “El régimen del *apartheid* promulgó leyes sobre las creencias religiosas de una minoría de la población del país”, argumenta Tutu y estas “leyes... le niegan a las personas gays y lesbianas sus derechos humanos básicos y los reducen a marginados sociales y criminales, en su lugar de nacimiento”. Tutu y su sucesor Njongonkulu Ndungane, han reiterado este argumento a la Iglesia Africana Anglicana, la cual, según palabras de Peter Akinola, Arzobispo de Lagos, considera “antinatural”, “anti-escritural” y “satánica” a la homosexualidad (Harrison & Seakamela, 2006).

Otros intentos para reclamar por el rol de la opresión histórica, incluyen investigaciones acerca de la historia colonial del país, lo cual ha traído al primer plano la evidencia de las primeras persecuciones de los “sodomitas”, por los administradores coloniales. Estos casos confirman, asimismo, la existencia de prácticas entre personas del mismo sexo, en las poblaciones indígenas del país. Uno de estos casos fue documentado en la cinta *Proteus* (Lewis & Greyson, p. 2004), que presenta una relación sexual y romántica, a largo plazo, entre un marino holandés y un hombre indígena durante su encarcelamiento en Robben Island, en el siglo XVIII. La conexión de Robben Island con la prisión, siglos antes de que fuera usada para albergar a los activistas políticos anti-*apartheid*, tiene una resonancia simbólica dentro de la narrativa nacional post *apartheid*.

La evidencia de conducta sexual entre personas del mismo sexo en los grupos indígenas, tanto antes como después del periodo colonial, ha sido utilizada por activistas y académicos para refutar los reclamos de “injerencia extranjera en África”, en palabras del líder Islámico Sheikh Sharif Ahmed, luego de la aprobación del Proyecto de Ley del matrimonio gay (Macanda, 2006). Esta evidencia contradice asimismo las declaraciones de algunos activistas, en el sentido de que la cultura negra es inherentemente homofóbica. “Yo diría que no es la homosexualidad la que es No-africana [sino] la homofobia y la exclusión, que contradicen los valores y sistemas de creencias africanos,” asegura Isaacks (2006, p. 57). “En la sociedad pre colonial africana, las lesbianas, los gays y las personas inter sexuales estaban incorporadas culturalmente a través de diferentes prácticas, que eran ciertamente mucho más edificantes que cualquier práctica europea contemporánea”.

Uno de los mejores ejemplos del uso retórico de los derechos sexuales en el corazón de la narrativa nacional, lo podemos encontrar en la opinión del juez Sachs en el caso del Ministro de Gobernación y Otro *versus* Fourie y Otro (Doctores Pro vida Internacional y Otros, Amicus Curiae) de 2005. “El derecho [de las parejas del mismo sexo] a contraer matrimonio, representa un hito simbólico importante en su largo camino hacia la igualdad y la dignidad,” escribe Sachs. Esta expresión hace eco al título de la autobiografía de Nelson Mandela, *El Largo Camino hacia la Libertad*, una metáfora “sagrada” en la historia de la liberación del país.

Equiparar la homofobia con el *apartheid*, ha tenido algunos impactos internacionales perceptibles. Por ejemplo, cuando en el estado de Massachusetts en Estados Unidos, la Suprema Corte de Justicia confirmó el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio, más que a conformarse con “el estado inconstitucional, inferior y discriminatorio” de las uniones civiles, la Corte era presidida por la Presidente de la Corte Suprema Margaret H. Marshall, una exactivista anti-*apartheid* sudafricana. En su opinión, la juez Marshall hizo referencia a injusticias cometidas en el *apartheid* como justificación para su apoyo a los derechos de las minorías.

La postura de los jueces en la primera década del Tribunal Constitucional ha sido, en palabras de Gevisser (2004, p. 511), “activista y evangélica, ellos quieren ser del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.” Quizás sea al juez Sachs, cuyas opiniones tocan a menudo su propia comprensión de las responsabilidades y aspiraciones fundamentales del país, a quien mejor le calce esta descripción. Campeón de la “indivisibilidad” de los derechos, en el caso de la Coalición Nacional para la Igualdad de Gays y Lesbianas *versus*

el Ministro de Justicia (1998) subraya que “los derechos humanos se abordan y se defienden mejor en una forma integrada que en una desencajada,” y que “la desigualdad se establece no solamente a través de un trato diferente a nivel de grupos, sino a través de la diferenciación que perpetúa la marginación [y] conduce a herir el sentido de la dignidad y de autoestima asociado con la membresía del grupo...” En su opinión acerca del caso del Ministro de Gobernación y Otro *versus* Fourie y Otro (Doctores Pro vida Internacional y Otros, Amicus Curiae) (2005) afirma, “Nuestra Constitución representa una ruptura radical con el pasado, basado en la intolerancia y la exclusión, y un paso adelante a la aceptación de la necesidad de desarrollar una sociedad basada en la igualdad y el respeto de todos por todos.” Existe una necesidad, continúa el juez Sachs, de “ratificar el carácter de nuestra sociedad como uno basado en la tolerancia y en el respeto mutuo... [L]a prueba para esta tolerancia no es cómo encontrar el espacio para las personas con quienes, y las prácticas con las cuales, nos sentimos cómodos, sino cómo podemos incorporar la expresión de aquello que nos resulta incómodo.”

Es muy posible que las experiencias personales de los jueces en el sistema del *apartheid*, hayan influenciado la dirección y el tono de sus opiniones. Por ejemplo, Pius Langa, Presidente de la Corte Suprema, fue un miembro activo del CNA, durante los años en los que aquella era una organización prohibida. A los 15 años de edad, el Vicepresidente de la Corte Suprema, Dikgang Moseneke fue enviado a Robben Island para cumplir una sentencia de diez años. Y cuando se encontraba exiliado en Mozambique, el juez Albie Sachs perdió un brazo y un ojo, cuando explotó una bomba colocada en su coche por agentes sudafricanos.

En alguna medida, todo sudafricano es capaz de sacar alguna experiencia personal del *apartheid*, debido a que, sin tomar en cuenta la afiliación política o las creencias, el sentido de individualidad, de ciudadanía y la posición social de cada uno era gobernado por la desigualdad racial. Algunos pocos se beneficiaban del sistema y la mayoría era lastimada por aquel. Ni los beneficiarios, ni las víctimas ignoraban el papel que jugaba la desigualdad racial, a la hora de determinar sus destinos; la vida diaria proporcionaba numerosos recordatorios de los mecanismos oficiales diseñados para mantener los privilegios simbólicos y materiales de los blancos, tales como viajar en autobuses segregados, utilizar diferentes entradas a los edificios, o tomar agua en fuentes públicas distintas. Pero una experiencia generalizada de intolerancia y exclusión no garantiza necesariamente la solución que busca el

juez Sachs. La “ruptura radical” entre la “intolerancia y la exclusión” pasadas y la “igualdad y el respeto” futuros, se halla ensombrecida por la “ruptura radical” entre la visión constitucional y las realidades de la vida diaria de los sudafricanos. La escisión entre el idealismo nacional y la noción del día a día, se documenta en la encuesta del Consejo de Investigación en Ciencias Humanas (HSRC) *Actitudes Sociales Sudafricanas: Tiempos Cambiantes, Voces Distintas* (Pillay, Roberts, & Rule, 2006). De los casi 5 000 adultos de más de 16 años incluidos en la encuesta, la mayoría defiende la pena capital, con un 75 por ciento ya sea “fuertemente de acuerdo” o “de acuerdo” en que la sentencia de muerte es un castigo apropiado para alguien condenado por asesinato. Dado este apoyo aplastante a la pena capital, no resulta sorprendente que varios partidos políticos minoritarios incluyan la reintroducción de la pena de muerte en sus plataformas. De los cuatro temas morales relacionados con la sexualidad e incluidos en la encuesta, las relaciones sexuales prematrimoniales recibieron los resultados menos “tradicionalistas” o “autoritarios” de todos, con más de la mitad de los encuestados (51%) que consideraron “siempre incorrectas” las relaciones sexuales prematrimoniales entre un hombre y una mujer, mientras que tan sólo el 22 por ciento las consideraron “para nada incorrectas”. Sin embargo a partir de ahí resultan cuesta arriba los rangos “tradicionalistas” en aumento frente a los abortos relacionados con defectos, a los abortos relacionados con ingresos y, las más elevadas, frente a las relaciones entre personas del mismo sexo.

Tan sólo 21 por ciento de los encuestados consideraron “para nada incorrectos” los abortos relacionados con defectos congénitos, con un 56 por ciento que los consideró “siempre incorrectos”. La oposición resulta particularmente elevada con respecto a los abortos por “penurias económicas”, con un 74 por ciento de africanos negros que perciben los abortos por esta razón como “siempre incorrectos”, una opinión sostenida por el 59 por ciento de los indígenas y 57 por ciento de los blancos. Tanto la CNA como la Alianza Democrática (AD), uno de los partidos de oposición más fuertes en el parlamento sudafricano, apoyan oficialmente la liberalización de las políticas abortivas, pero debates recientes sugieren la existencia de profundas divisiones al interior de los partidos, lo cual podría dar como resultado un cambio en el modo de pensar.

Los representantes de ACDP se oponen drásticamente al aborto y han afirmado que muchos políticos están realmente en contra de aquel en principio, pero votaron por la Ley de Terminación del Embarazo, porque esto significaba hacer lo “políticamente correcto” (Mkhize, 2004).

La opinión de que las relaciones sexuales entre adultos del mismo sexo son “siempre incorrectas” es más elevada entre los africanos negros, con un 81 por ciento, mientras que el 64 por ciento de mestizos, 70 por ciento de blancos y 76 por ciento de indios sostienen esta opinión. Los políticos se encuentran polarizados en este tema. En respuesta a la Ley de Uniones Civiles, que amplía los derechos del matrimonio a las parejas del mismo sexo, Jo-Anne Downs, Vicepresidente de ACDP, afirmó “Sudáfrica está desfasada con respecto al resto del mundo”. El vocero del CNA Smuts Ngonyama, reconoció que la ley propuesta podría ser “demasiado progresista” para el país y para la región, pero “alguien tenía que mostrar el camino y moldear el pensamiento del continente. Tenemos que mantenernos al día globalmente; sólo necesitamos educar a nuestro pueblo” (Afrol News, Noviembre 16 de 2006).

Se sabía que los miembros del CNA estaban profundamente divididos por la ley, pero fueron presionados por los oficiales disciplinarios del partido para que votaran (*ibid.*). El cisma interno surgió a través de los comentarios vertidos por Jacob Zuma ex vicepresidente y posible candidato presidencial y miembro del CNA. En un discurso público en las celebraciones del Día de la Herencia en KwaDukuza, la histórica capital del Reino Zulu, Zuma declaró: “Cuando yo crecía, un *ungqingili* [sodomita] no se hubiera podido parar enfrente de mí. Yo lo hubiera golpeado”. Y luego siguió diciendo, justo semanas antes de la votación final sobre la ley del matrimonio, que los casamientos entre personas del mismo sexo son “una desgracia para el país y para Dios,” (Mail and Guardian, Septiembre 26 de 2006). Zuma se disculpó más tarde por sus declaraciones pero probablemente debido a que estaba consciente de haber fortalecido sus vínculos con el electorado cultural tradicional que estaría entre sus seguidores más sólidos, si se presentara como candidato a la presidencia.

El informe de HSRC con respecto a temas morales, describe a la opinión pública en Sudáfrica como “tradicionalista” en su mayoría, suscrita a valores y creencias morales conservadores o convencionales, con respecto a la sexualidad, la reproducción y el castigo. Estas posturas se derivan en gran parte, de las creencias religiosas, con casi un 80 por ciento de la población que asegura estar afiliada con alguna secta cristiana u otra y con un cuatro a seis por ciento que se identifica como hindú o musulmán (Statistics South Africa, 2007).

Las instituciones religiosas ejercen una considerable influencia política y el gobierno del CNA ha intentado mantener los vínculos que estableció con

las iglesias durante la lucha de liberación, colaborando con diferentes programas de salud y bienestar social (Rule & Mncwango, 2004). La tensión colocada en esta alianza por la decisión del CNA de iniciar una lucha armada contra el régimen del *apartheid*, fue suavizada por la formación de grupos de coalición, que suministraron fundamentos para la lucha más allá de los del CNA. Queda por ver cómo serán reconciliadas las actuales políticas sociales progresistas del partido, para que las desavenencias morales no lleguen a dominar la relación entre la iglesia y el estado. Es probable que estas discrepancias queden fuertemente grabadas en muchos de los ciudadanos del país e impacten de manera significativa las políticas sobre sexualidad.⁴

Habiendo sido fuertemente considerado como el evidente sucesor del Presidente Mbeki, a Zuma hoy se le excluye hoy de los círculos internos del CNA. Ha estado involucrado en escándalos de corrupción y ha sido acusado de violación. Fue absuelto del cargo de violación y los casos de corrupción fueron desestimados por tecnicismos legales. Aunque estas tribulaciones le han costado el apoyo de algunas élites políticas, le han proporcionado una plataforma desde la cual defiende su particular entramado de retóricas populistas de liberación y principios morales tradicionalistas, sostenidos por muchas de las capas inferiores de miembros del CNA. Sus declaraciones paternalistas e “izquierdistas”, también ha aumentado el apoyo entre miembros del Comité Sudafricano de Sindicatos (COSATU), uno de los grupos de la sociedad civil más fuertes del país, cuyos miembros se han sentido justificadamente abandonados por las políticas neoliberales del CNA.

Mientras aún era vicepresidente, Zuma dirigió el Movimiento de Regeneración Moral del país, una iniciativa de Nelson Mandela, en respuesta a las exigencias de algunos de los líderes religiosos del país, de obtener un rol mayor en la construcción de una sociedad post *apartheid*. De acuerdo al sitio web oficial del presidente (<http://www.thepresidency.gov.za>), el Movimiento de Regeneración Moral ha sido diseñado para promover “los derechos humanos, el comportamiento ético y los valores contenidos en la constitución”. Pero como su nombre lo sugiere, el movimiento demostró ser

⁴ Para más acerca de las posturas y actividades de apoyo de la Iglesia Católica y otras fuerzas religiosas conservadoras, en los derechos y políticas de sexualidad, tanto a nivel global como local, ver también en esta publicación: Girard, F. *Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU*, p. 347; Bahgat, H., & Afifi, W., *Políticas sexuales en Egipto*, p. 57; Cáceres, C., Cueto, M., & Palomino, N., *Las políticas de derechos sexuales y reproductivos en Perú: revelando falsas paradojas*, p. 139; Nowicka, W., *La lucha por el derecho al aborto en Polonia*, p. 185.

vulnerable a las conceptualizaciones reaccionarias, en cuanto a derechos, éticas y valores. Zuma explotó esto en sus discursos, que hacían un llamado a medidas disciplinarias y punitivas por la degeneración moral del país. Su solicitud de una responsabilidad personal y una dura disciplina, se conectó con un hambre generalizada de formulas familiares, que favorecieran las conductas normativas y los valores tradicionales, para combatir las crisis sociales. Las propias crisis morales de Zuma parecen haber aumentado su estatura y los tradicionalistas, incluyendo a los Zulus cristianos conservadores, le dan la bienvenida con aplausos y elogios llenos de entusiasmo. Sudáfrica es la patria de un sinnúmero de sectas nativas cristianas milenarias, que surgieron a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, como parte de la “Reforma Africana”, y Zuma se encuentra muy familiarizado con sus creencias y costumbres (Vilakazi *et al.*, 1986) En sus discursos, Zuma hace eco a la combinación “africanista” de ideologías indígenas y cristianas de las iglesias, que reavivan los sueños de un renacimiento cultural africano, mientras reafirman los compromisos anti modernistas con las prácticas y creencias morales básicas, atemporales y estables.

Los llamados a la “África-nidad” no son nuevos y ciertamente no son exclusivos de los grupos religiosos conservadores. Como adjetivo, africano se aplica a las experiencias turísticas, a los estilos arquitectónicos y a los sistemas judiciales y aunque resulta imposible de reconciliar, ayuda a legitimar la idea de una forma específicamente “africana de ser, creer y comportarse”. El cultivo de la “África-nidad” es una parte importante del discurso nacionalista actual del país y se utiliza para proveer al estado de una base lógica para su liderazgo en toda África, un proyecto al cual se refiere el Presidente Mbeki como “el Renacimiento Africano” (Mbeki 2002), que sugiere la poco clara reforma de un espíritu africano dañado por el colonialismo y el imperialismo, así como la construcción de un nuevo futuro africano. Posiblemente la capacidad de reivindicar el manto “africanista” sea un incentivo tan poderoso como reivindicar la victoria contra el *apartheid*. Y muchos han hecho valer sus reivindicaciones “africanistas”, incluyendo el Tribunal Constitucional, que eligió como su logotipo un árbol que cobija a varias personas, para honrar la “tradición africana de justicia bajo un árbol”. De acuerdo al juez Sachs (en el caso de Doctores Pro Vida Internacional *versus* El Vocero de la Asamblea Nacional y Otros, 2006), esta imagen posee “antiguos orígenes” que pasan a través de la “rica cultura de *imbizo*, *lekgotla*, *bosberaad*, e *indaba*,” del país, cada una de ellas una forma de reunión comunitaria y deliberación colectiva practicadas por uno o más de los grupos ét-

nicos, culturales o tribales del país. Existe una delgada línea entre los puntos de vista de la cultura como productos de la historia, el lugar, y la política, y las acciones de los individuos para “conformar y cambiar sus entornos culturales, a través de la aceptación o la resistencia a las normas con las que viven,” (Jolly in Manjoo, 2005), y los intentos por cultivar proyectos nacionalistas en las esferas ideológicas del “tradicionalismo” y el “naturalismo”, en síntesis, del “esencialismo”. Los símbolos como aquellos utilizados por la corte, atraviesan esta delgada línea.

De acuerdo con la encuesta de HSRC, el tradicionalismo moral es más intenso entre “sudafricanos negros, personas casadas, personas con bajos ingresos, personas que no han completado la enseñanza preparatoria, y los participantes regulares de las reuniones religiosas”, (Rule & Mncwango, 2004, p. 272). Sin embargo, la distribución de la ayuda para la muerte, contradice esta tendencia y sugiere una situación más compleja de lo que se ve a simple vista, aún en datos separados de las encuestas. La juventud sudafricana, que es tan dinámica y posiblemente poco convencional como cualquier juventud del mundo, no está representada en la encuesta. Queda por ver aún que hará la “generación de la democracia” (niños nacidos después de 1992) en esta época de derechos.

Los conceptos de “tradicionalismo” se complican aún más por el hecho de que, a pesar de las opiniones conservadoras, la mayoría de la población vota por el “liberal” CNA, el cual ha capturado entre el 60 y el 70 por ciento de los votos en las tres elecciones nacionales. Esto sugiere un sinnúmero de posibilidades: otros incentivos mantienen a raya las preocupaciones morales de los votantes; los votantes son más tolerantes a la diversidad de lo que sugieren sus creencias morales; o falta aún que los debates morales se apoderen del escenario político. El estudio de la Comisión de Género de cómo enfocaron las mujeres rurales las elecciones de 1999, proporciona algún sustento a la primera de estas tres opciones. Las encuestadas subrayaron el empleo, la educación, el agua corriente, la vivienda, y la creencia de que “al votar mi familia podrá ver cambios...mi voto traerá comida a la casa” (Vincent, 1999, p. 34). Mientras que se profundiza la desilusión por el progreso económico y los políticos comienzan a apreciar el poder de los debates morales para movilizar a la población, si este seguirá siendo o no el caso, representa una importante preocupación. Como lo advierten Rule y Mncwango (2006, p. 273), es claro que existe una profunda tensión entre los evidentes intentos del gobierno sudafricano “por dirigir, más que seguir, a la opinión pública con relación a los valores morales... y los dilemas [de los ciudadanos] acerca de si

seguir sus creencias y consciencias o abandonarlas a favor de los valores del estado, contenidos en la Constitución.”

En esto existe también una advertencia, para aquellos que conforman la “élite progresista” que van en pos de las políticas y la jurisprudencia, mientras dejan de lado los deseos y las necesidades materiales de la mayoría de los votantes. El impacto de la respuesta neoliberal del gobierno a la globalización, no hace más que subrayar esta advertencia. Mbeki, en particular, ha favorecido las políticas neoliberales a cambio de la aceptación del empoderamiento de la economía negra, por parte del capital y alguna que otra medida favorable para las minorías. Tal y como lo subrayan Ballard *et al.* (2006), los principales beneficiarios de estas políticas son los empresarios negros, como lo indica el aumento en la proporción de africanos negros, en la clasificación de los ingresos más altos del país de 9 por ciento en 1991, a 22 por ciento en 1996. Por otro lado, el coeficiente Gini del país (una medida de desigualdad) continúa elevándose. Las consecuencias de este aumento en la desigualdad, son graves. Hay un desempleo del 36 por ciento para la población en general y 52 por ciento para las mujeres africanas negras. La pobreza se encuentra entre el 45 y el 55 por ciento y cerca de 10 por ciento de los africanos negros se encuentran desnutridos. Veinticinco por ciento de los niños africanos negros sufren de crecimiento atrofiado. Debido a estas condiciones, no resulta sorprendente que la confianza pública en el gobierno se esté deteriorando; una encuesta reciente indica que 63 por ciento de los sudafricanos piensa que sus líderes son deshonestos (McGreal, 2007).

Muchos sudafricanos se han distanciado de las organizaciones, tanto políticas como laborales, a las cuales apoyaban anteriormente y se han volcado en el creciente número de iglesias evangélicas y pentecostales que se han establecido con ayuda espiritual, intelectual y financiera del derecho evangélico en Estados Unidos. Como lo ha observado Gevisser (1997, p.26) tan sólo pocos años después de las primeras elecciones democráticas: “Mientras más nos alejemos del momento de la liberación, más fácil les será a los conservadores religiosos movilizar a los sudafricanos en torno a sus agendas, agendas que representan la exportación más dañina de Estados Unidos.” Las penurias económicas y el miedo provocado por el crimen, proporcionan un terreno fértil para tales cambios de lealtad.

Los jueces del Tribunal Constitucional están muy conscientes del hecho de que los “ciudadanos se ven enfrentados a una serie de derechos humanos que les permiten tanto a ellos, como a sus conciudadanos y conciudadanas, involucrarse en prácticas contrarias a su crianza, a su socialización, y a sus

creencias religiosas,” (Gevisser, 1997, p. 273). En su opinión del caso del Ministro de Gobernación y Otros *versus* Fourie y Otros (Doctores Pro Vida Internacional y Otros, Amicus Curiae), en 2005, el juez Sachs reconoce la volátil relación entre lo secular y lo sagrado: “Si se les pidiera interpretar textos religiosos y tomar partido en temas que han causado profundos cismas dentro de los organismos religiosos, los jueces se verán colocados en una situación intolerable... La función del Tribunal es reconocer la esfera en que habita cada uno (lo secular y lo sagrado) y no forzar a uno hacia la esfera del otro.”

En esa misma opinión el juez Sachs admite que, por sí misma, la ley puede hacer poco para eliminar los estereotipos y los prejuicios; la ley, aseguró, “hace las veces de un gran maestro, establece normas públicas que se asimilan en la vida diaria, y protege a las personas vulnerables de la marginación y del abuso injustos.” En otras palabras, desde su elevada posición en Constitution Hill, el Tribunal Constitucional puede ser testigo de la lucha en pos de la justicia, pero se da cuenta que no puede más que sugerir medidas para compensar la falta de alimentos, de viviendas, de salud y de seguridad.

Un lugar útil para poner a prueba el optimismo de Sachs es en el punto en el que “los derechos culturales”, tales como aquellos que rigen el matrimonio y la propiedad, se enfrentan a otros derechos. Esta es un área de profunda preocupación en Sudáfrica, donde muchos ciudadanos se identifican como miembros de comunidades religiosas/culturales diferentes, cuyas “costumbres” fueron codificadas legalmente por el gobierno colonial y posteriormente por los gobiernos blancos. El Tribunal Constitucional ha intentado abordar estas costumbres de una forma sensible, tanto para los derechos individuales, como para los colectivos. Sin embargo, en los casos de 2004 de Bhe y otros v. El Magistrado, Khayelitsha y otros, Shibi v. Sithole y Otros, y La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica y Otro v. el Presidente de la República de Sudáfrica, la corte parece inclinarse a mover a las “tradiciones” en dirección a los conceptos liberales e individualistas de igualdad. Si esto tuviera éxito, entonces los convencionalismos sociales y legales se alterarían de manera significativa.

Estos casos tenían que ver con los lineamientos en cuanto a la herencia masculina, dentro de la ley africana de derecho consuetudinario de sucesión. Al escribir para la mayoría, el Juez Langa de la Corte de Distrito, argumenta que la ley consuetudinaria de primogenitura masculina, discrimina de forma injusta a las mujeres y a los hijos ilegítimos, ya que les impide heredar las propiedades de sus padres. Subraya además que la sección de la Ley Admi-

nistrativa de los Negros, de 1927, aplicada en estos casos de herencias, es “una ley anacrónica que fosilizó la ley consuetudinaria “oficial” y causó indignantes violaciones de los derechos de las personas africanas negras... [ya que bajo esta ley] las propiedades de las personas negras son tratadas diferentemente que las propiedades de los blancos.” Sin embargo, la “inconstitucionalidad” de la ley no cancela la costumbre, así que avanzando en este tema, el juez expresa el deseo de “que las cortes implementen nuevas reglas dentro de la ley consuetudinaria africana, para reflejar la ley consuetudinaria viva, conforme a la Constitución.” En otras palabras, la ley consuetudinaria es injusta porque no proporciona la misma resolución que la ley “blanca”. La forma de resolver este problema es reescribir la ley consuetudinaria, conforme a la Constitución ó, puesto de otra forma, hacer de la Constitución la nueva costumbre.

Las opiniones sobre las implicaciones de estos juicios y las relaciones generales entre “la cultura tradicional” y la Constitución, varían ampliamente. Las constitucionalistas feministas, tales como Sibongile Ndashe (2005) del Centro Legal de las Mujeres, tienen una postura firme, en el sentido de que los derechos del grupo no pueden ser ejercidos de forma inconsistente con la Constitución, y que el derecho a la cultura, aunque está previsto dentro de la Constitución, está subordinado a otros derechos. Otras personas han criticado deliberadamente las prácticas matrimoniales tradicionales con el fin de enfatizar la necesidad de “cambiar la mentalidad y la conducta”. Lungiswa Memela (2005) de la Red de Cabo Occidental sobre la Violencia contra las Mujeres, enumera sus preocupaciones acerca de los convencionalismos de los matrimonios Xhosa. “*Lobola* (precio de la novia) confirma que las mujeres son propiedad de los hombres; la palabra *umakoti* (mujer recién casada) no tiene su contraparte en los hombres, y la mujer recién casada se ve forzada a convertirse en “una persona totalmente nueva”.

Algunos académicos apoyan los esfuerzos para armonizar las relaciones entre la protección constitucional de la igualdad y las costumbres matrimoniales. Likhapa Mbatha (2005), Jefa del Programa de Investigación de Género, en el Centro de Estudios Legales Aplicados de la Universidad de Witwatersrand, afirma que la Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Tradicionales respeta las diferencias de la sociedad sudafricana, mientras mejora el estatus legal de las mujeres africanas, dentro de los matrimonios tradicionales y permite a las mujeres el derecho a escoger los convencionalismos matrimoniales. Un último grupo defiende las leyes plurales de matrimonio como la única forma de complementar las obligaciones de los derechos culturales del esta-

do. Como lo afirma Bafana Khumalo, teólogo y Vicepresidente de la Comisión de Igualdad de Género, esto no es para justificar la forma en la que está establecida la ley consuetudinaria (corrupta desde la colonia) con respecto a las mujeres, ni es un rechazo a cambiar y adaptar las costumbres. Es más bien, para honrar las preguntas que los académicos africanos han hecho con respecto a las definiciones y parámetros de las epistemologías eurocéntricas, responsables de la devaluación del conocimiento indígena e impedir cualquier posibilidad de redes alternas de organismos para las mujeres.

Nkosi SP Holomisa, miembro del parlamento del CNA y Presidente del Congreso de Líderes Tradicionales de Sudáfrica, respalda este punto de vista con su rechazo a la tendencia entre los activistas de derechos humanos, que consideran las costumbres y la cultura africanas como inherentemente anti-democráticas, opresivas y discriminatorias contra las mujeres y los niños. Holomisa señala, como evidencia de lo contrario, “el gran repertorio de sanciones” en las leyes consuetudinarias a las cuales pueden apelar las mujeres y los niños para enmendar errores.

Regresando al tema de la violencia de género, que promueve buena parte del debate con respecto a las “tradiciones” de género, Bennett (2005, p. 25) replantea hábilmente el enfoque en la “tradicición”, con el fin de ir más allá de las afirmaciones polarizadores de que descartar el cambio cultural como “occidentalización”, sea una manera de legitimar la actual opresión de las mujeres, y que la “cultura tradicional” liberará las identidades, las sociedades y los futuros africanos de la dominación del Norte. Bennett responde a las observaciones de Kopano Ratele, profesor de psicología de la Universidad de Cabo Occidental, en el sentido de que la historia violenta de Sudáfrica y sus instituciones requiere que dejemos de hablar acerca de los hombres que están “locos” y que empecemos más bien a hablar acerca de la “locura” de la sociedad. Por lo tanto, las discusiones acerca de la violencia de género, deberían comenzar “no con la ficción de que por lo general la vida es “normal”...sino con la idea de que...hay algo de locura generalizada (con una larga y compleja historia) en la perspectiva de géneros de nuestras casas, calles, instituciones y comunidades.” En otras palabras, las discusiones acerca de la violencia de género que son supuestamente acerca de la cultura, en realidad son acerca de los “sudafricanos ‘normales’... [y los] esfuerzos para ir más allá de la ‘normalidad”, (Bennett, 2005, p.33).

¿LOS RECIÉN EMANCIPADOS? SEGUNDA GENERACIÓN DE DERECHOS PARA MADRES E HIJOS

Algunos críticos sociales perciben las contradictorias políticas de la vida diaria en Sudáfrica como la confirmación de que los enfoques de derechos humanos no pueden por sí solos lograr la justicia social (Bond, 2004; Neocosmos, 2004; Terreblanche, 2002; Hart, 2002). Los derechos humanos proporcionan, en particular, poca presión contra las políticas neoliberales de CNA, porque pueden ser utilizadas para justificar intereses personales tanto de grupos como individuales. Neocosmos (2004) asegura que dentro de los sistemas políticos liberales, los derechos se manifiestan como “intereses especiales”, cada uno de los cuales intenta ser incorporado en las estructuras administrativas del estado. En Sudáfrica, el debate social se encuentra tan condicionado por el fetichismo de estado y por la idea “de sentido común” aparentemente evidente, de que el estado post *apartheid* “puede proporcionar de todo, desde trabajos a empoderamiento, desde desarrollo hasta derechos humanos, desde la paz en el África, hasta la cura para el VIH/SIDA”, que en vez de comprometerse con asuntos sociales fundamentales “el enfoque se encuentra en la administración más que en las políticas,” (Neocosmos, 2004, p. 161). Más que percibir a los derechos como algo imperativo en las costumbres de sus ciudadanos, el estado se convierte en la fuente de los derechos para los otrora “carentes de derechos”.

El ejemplo por excelencia de esta administración de los derechos, es cómo responden los grupos, tanto nacionales como transnacionales, a las imágenes que se generan de las mujeres africanas oprimidas. Debido a su sufrimiento, a las mujeres africanas se les considera prácticamente incapaces de actuar políticamente, requiriendo que algún organismo externo, el poder judicial, el sistema de salud, las ONG o los estados, actúen en su representación. Para Neocosmos (2005, p. 168) “el simple hecho de que se asuma que el poder del estado (u otro) actúe en nuestra representación, y que esto sea internalizado sistemáticamente en el proceso de formación de la identidad, es posiblemente lo que subyace en la raíz de los temas de falta de poder tan disímiles como los referentes al VIH/SIDA, el aislamiento de los jóvenes en la sociedad, y la ausencia de desarrollo centrado en las personas”. Por lo tanto, al utilizar a los derechos humanos para sacar a los ciudadanos de convencionalismos, “tradiciones”, normas e historias opresivas, se elimina su capacidad para actuar políticamente dentro de estas “tradiciones” para provocar los cambios fundamentales que aseguren realmente que los “sin derechos” obtengan

sus derechos. Sin situar a los derechos dentro de una dialéctica así, todo se “reduce simplemente a la posesión de documentos de estado que autorizan a la mayoría a involucrarse en la política a lo sumo cada cinco años,” (Neocosmos, 2005, p.168).

Después de las elecciones, la democracia no cayó en un profundo sueño producto de algún encantamiento, sólo para ser besada y volver a la vida cada cinco años,” dijo el Juez Sachs en su veredicto concurrente en el caso de Doctores Pro Vida Internacional *versus* el Vocero de la Asamblea Nacional y otros (2006). Este caso trataba acerca de la obligación constitucional del gobierno de facilitar la participación pública en la creación de las leyes. Doctores Pro Vida Internacional afirmaba que el parlamento había fracasado en cumplir esta obligación cuando aprobó cuatro leyes relacionadas con la salud: La Enmienda de la Ley de Esterilización que permitirá a un tutor legal consentir en la esterilización de personas menores de 18 años que sean consideradas incompetentes para otorgar tal consentimiento por sí mismas a causa de su incapacidad mental; la Ley de Profesionales Tradicionales de la Salud, que reconoce y regula formalmente a los curanderos tradicionales del país; la Enmienda de Ley sobre la Elección de Terminación del Embarazo, que aclara dónde y por quiénes puede ser practicado un aborto; y la Enmienda de Ley de Técnicos Dentales, que reconoce y regula a los trabajadores dentales entrenados informalmente.

En apoyo a Doctores Pro Vida Internacional, la Corte encontró, de forma unánime, que en el caso de la Ley de Profesionales Tradicionales de la Salud y la Enmienda sobre la Elección de Terminación del Aborto, algunos gobiernos no habían logrado proporcionar las dependencias adecuadas para hacer comentarios sobre estos temas, dado el alto nivel de interés público en ellos. Como resultado de este fallo, la Corte invalidó nuevamente las leyes, pero suspendió la orden por 18 meses para que el Parlamento tuviera tiempo suficiente para implementar de nuevo las leyes, de acuerdo con la Constitución. Dado que las otras dos leyes no habían generado gran interés público, la Corte consideró que el gobierno había cumplido con sus obligaciones en esos casos.

Aún cuando se limita a abordar sólo los pocos elementos de la Enmienda de Ley de 2004 No. 38, y no la Ley de 1996 que legalizaba el aborto, este caso significó un verdadero desafío de los grupos conservadores a la legalización del aborto. El dictamen hace posible, a los enemigos del aborto, utilizar un tecnicismo para reabrir el debate sobre el tema y posiblemente explotar las desavenencias dentro del CNA y entre otros parlamentarios (Ndashe, 2006).

Un aspecto menos obvio del caso es la conexión implícita entre las prácticas tradicionales de salud y los derechos reproductivos. El vínculo, como se expresa en la literatura de Doctores Pro Vida Internacional,⁵ es una compleja amalgama de pensamientos religiosos y científicos.

La organización se encuentra comprometida con tres principios, la santidad de la vida, la ciencia segura y una ética cristiana básica en la profesión médica, los cuales aplica a todos los temas de su agenda, incluyendo la pornografía, la homosexualidad, la prostitución, la clonación, el aborto, la donación de huevos y esperma, la eutanasia, la adicción sexual, y los curanderos tradicionales. Por lo tanto, en el caso del aborto: “La terminación de personas que el gobierno considera menos que humanos, “indeseados” y “una carga para la sociedad”, es una aberración y va contra los sagrados mandamientos de Dios; “la investigación científica define claramente el comienzo de la vida durante la concepción [ya que] cada célula... tiene suficiente información en la estructura de su ADN para producir un ser humano completo;” y el gobierno “obliga a los médicos a, contra su consciencia y sus creencias, tomar parte en la realización de abortos.” Debe subrayarse que la Ley de Elección para la Interrupción del Embarazo, sí da cabida a “objetores de conciencia”, en la medida en que las mujeres que solicitan un aborto son referidas a un médico que viabilizará su solicitud.

En el caso de curanderos tradicionales, la literatura establece que: “Los curanderos tradicionales (al menos los curanderos tradicionales africanos) son sacerdotes del sistema religioso de la Religión Tradicional Africana (ATR por sus siglas en inglés) y funcionan como tales;” “...cualquier forma de medicina que no se base en la verdad empírica es, potencialmente (y en última instancia), dañina para los pacientes necesitados.” Y, “(los) Doctores Pro Vida (Sudáfrica) quisiéramos confirmar nuestro compromiso con la promoción de la salud holística... de una manera moralmente responsable,” lo cual implica, por supuesto, que esto no ocurrirá con los curanderos tradicionales.

Si profundizamos más en los argumentos externados por esta y por otras organizaciones similares de derecha, por lo general, las diferencias que se establecen entre la moralidad, la ciencia, la política, la cultura y la ética, son cada vez más confusas y discordantes, y el debate más fundamentalista en su tono. La situación se complica aún más por el hecho de que la conveniencia política puede convertir en aliados a aquellos grupos que han estado fieramente opuestos entre sí. De forma que, aunque no están de acuerdo en el

⁵ www.doctorsforlifeinternational.com.

tratamiento médico, Doctores Pro Vida Internacional y algunos “Africanos tradicionalistas”, encuentran un terreno común en sus posturas con respecto a los temas de sexualidad y salud reproductiva. Ambos grupos consideran al aborto como un asesinato, critican al gobierno por no consultarlos cuando implementaron la Ley sobre Elección de la Interrupción del Embarazo y sus enmiendas, y creen que deben tener la posibilidad de aconsejar a las mujeres que desean hacerse un aborto (Rakhudu *et al.*, 2006). Los grupos anti-aborto han intentado reforzar los vínculos con las organizaciones conservadoras de africanos negros, describiendo las leyes sobre el aborto como “un intento para eliminar a las personas negras”, y con posibles consecuencias que “opacarían los horrores del *apartheid*”, (Gevisser, 1997, p. 26). Los grupos anti-aborto de Estados Unidos, tales como el Centro por la Reforma Bio-Ética en Lake Forest, California, han introducido en esos debates el concepto de “justicia prenatal”, permitiendo a los grupos anti-aborto sudafricanos que desarrollen un marco unificador de justicia, para los diferentes elementos de sus agendas.

Estos debates fundamentalistas son especialmente ásperos con respecto al VIH/SIDA, con cada una de las partes reivindicando el total éxito de su enfoque comparado con el fracaso de los de sus oponentes. Un perfecto ejemplo es la afirmación del Ministro de Salud, Manto Tshabalala-Msimang, en el sentido de que los medicamentos antirretrovirales son venenosos para los africanos y que una dieta de papas, ajo, aceite de oliva y otros productos, controlarían la enfermedad más efectivamente.

Un segundo punto que debemos subrayar en el caso de Doctores Pro Vida Internacional *versus* El Vocero de la Asamblea Nacional y Otros (2006) es el hecho que Doctores Pro Vida Internacional decidió trabajar dentro del sistema judicial. Al hacer esto, se aprovechó de un tecnicismo constitucional para reabrir el debate sobre el aborto y la medicina tradicional. Aún cuando no se puede decir que el fallo socava la protección constitucional al aborto (que fue determinada por la legislatura y no ha sido aún desafiada de una forma que la lleve ante la corte) sí demuestra que la Corte, y por añadidura, los derechos constitucionalmente comprendidos, no pueden sustituir la acción social para resolver las diferencias. El juez Ngcobo trata este punto sobre las opiniones de la mayoría en el caso: “Los elementos representativos y participativos de nuestra democracia no deben ser percibidos con tensiones entre sí. Deben ser vistos como apoyándose mutuamente. Las elecciones generales, la base de una democracia representativa, no tendrían sentido sin una participación masiva de los votantes... [La participación]

actúa como contrapeso al cabildeo secreto y al tráfico de influencias. La democracia participativa es de vital importancia para aquellos que se encuentran relativamente desempoderados, en un país como Sudáfrica en el que existe una gran disparidad de riquezas e influencias.

Neocosmos (2004) subraya que “la igualdad de derechos resulta simplemente imposible en una sociedad desigual,” y que la realidad en Sudáfrica, como en todas las democracias liberales, es que sin importar los mecanismos de participación, debido a los costos, la falta de conocimientos y de acceso a la amplia gama de recursos de la sociedad burguesa, la lucha por los derechos ha sido arrebatada del control popular y movida a la esfera técnica del sistema judicial. Los derechos son “garantizados” por el estado y sus beneficiarios son las clases ya privilegiadas. El aborto, las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, la salud sexual, los derechos y responsabilidades del deseo, la sexualidad y el conocimiento, simplemente no están al alcance de todos.

En su análisis del movimiento de mujeres sudafricanas, Hassim (2006, pp. 355-356) nos recuerda que, al colaborar con el estado, las mujeres han logrado un sinnúmero de triunfos legislativos y políticos cruciales, siendo uno de los más importantes la legalización del aborto. Las feministas sudafricanas, al igual que las feministas en el resto del mundo, emplean en su campaña a favor de una ley de interrupción del embarazo, los términos de salud, más aceptables, en lugar de los de integridad corporal. “Aún así, fue debido al fuerte apoyo del CNA a la ley de Interrupción del Embarazo y a su negación a permitir a sus miembros en el parlamento un voto libre, lo que hizo posible la aprobación de la ley en 1996.” Este énfasis en la salud de la mujer ayuda a explicar el uso estratégico de argumentos de salud que hacen los grupos anti-aborto y señala, efectivamente, una debilidad en el actual estatus de la ley.

La introducción de una legislación para legalizar el aborto en Sudáfrica, fue la culminación de un proceso de políticas de dos años, y un periodo aún más largo de cabildeo y maniobras políticas, llevado a cabo por activistas. En 1994, el Comité Ad Hoc sobre Aborto y Esterilización fue convocado para examinar la ley de aborto existente, la Ley de Aborto y Esterilización de 1975. Durante casi un año de trabajo, que incluyó testimonios orales y escritos de las partes interesadas, el Comité recomendó que la Ley de 1975 fuera revocada y que el aborto y la esterilización fueran contemplados como temas separados.

En un principio, el comité recomendó que la Ley de Decisión sobre la Interrupción del Embarazo debería permitir el aborto a petición de mujeres con hasta 12 semanas de embarazo y bajo condiciones restringidas ente 14

y 24 semanas. En la ley final, el límite máximo de 24 semanas fue cortado a 20, luego de esto la interrupción solo se permite si la vida de la mujer se encuentra en peligro, o si existe una malformación grave del feto. Las bases para el aborto en el segundo trimestre son: riesgo para la salud física o mental de las mujeres; riesgo sustancial de anomalías físicas o mentales graves del feto; embarazos como consecuencia de violaciones, incesto o abuso sexual, y en los casos en los que la situación económica y social de la mujer fueran severamente afectadas, en caso de continuar con el embarazo.

Toda la información sobre las interrupciones es confidencial, pero a las instalaciones médicas o a los doctores se les exige que informen acerca del procedimiento al Departamento de Salud Sudafricano. Supuestamente, en el sector público, los servicios de aborto se encuentran disponibles en instalaciones destinadas para ello y privadamente ya sea a través de ginecólogos o instituciones tales como Marie Stopes International, que actualmente cuenta con 15 centros en seis de las nueve provincias del país. El estado está obligado a proporcionar o facilitar terapia pre y post aborto para las mujeres que buscan hacerse o que se hagan un aborto, y mientras que a las mujeres y a las chicas no se les exige el consentimiento ni de sus esposos, parejas, o padres, a las menores se les aconseja (pero no se les exige) que discutan su elección con su familiar más cercano.

A pesar de estas reglas y guías tan claras, el aborto es extremadamente polémico y existe una gran brecha entre la legislación y la práctica. Esto es especialmente cierto en el caso de las mujeres más pobres, que buscan interrumpir un embarazo a través de instituciones de salud pública, las cuales se encuentran obstaculizadas en su desempeño debido a recursos inadecuados y una pobre infraestructura.

Mientras que los procedimientos tales como la dilatación y el legrado (D y L) son parte obligatoria del entrenamiento de los médicos, y RU-486 (mifepristone o “la píldora abortiva”) fue aprobada en 2001 por el Consejo Sudafricano de Control de Medicinas, el acceso a ellos se encuentra restringido por la falta de recursos y por la oposición al procedimiento de muchos trabajadores de la salud. Una encuesta de 1999 de todas las 292 instituciones designadas para proporcionar estos servicios, reveló que tan sólo el 32 por ciento estaban funcionando y que 27 por ciento de ellas se encontraban en el sector privado. La mitad de los abortos inducidos de ese año tuvieron lugar en la provincia de Gauteng, lugar de origen de tan solo el 19 por ciento de las mujeres en edad reproductiva (Dickson *et al.*, 2003). Los planes para ampliar el acceso, al permitir a las comadronas que realizaran abortos

del primer trimestre, no demostraron ser muy efectivos; para 2000, tan sólo 31 de las 90 comadronas entrenadas para realizar el procedimiento estaban dando este servicio (Potgieter, 2004).

El derecho a rehusar practicar abortos debido a creencias religiosas o de otra índole se permite, a menos que sea necesario para salvar la vida de la mujer embarazada, aún cuando las activistas de los derechos de las mujeres informan que en algunos de estos casos los proveedores “objetores de conciencia”, simplemente estropean la interrupción. La ley exige que los trabajadores de la salud que se rehúsan a practicar una interrupción refieran a las mujeres a otro médico que sí lo haga. Los trabajadores de la medicina que sean declarados culpables de entorpecer el acceso en formas que violen la ley, pueden ser sujetos a multas o a sentencias de hasta 10 años de cárcel, una sentencia equivalente a aquellas aplicadas a las personas que realizan abortos fuera de los límites establecidos por la ley.

En el 2000 los investigadores de KwaZulu Natal, la provincia más populosa de Sudáfrica, encontraron que tan sólo el 11 por ciento de los miembros de la comunidad y de enfermeras apoyaba la Ley de Decisión de Interrupción del Embarazo, que había entrado en vigencia tres años antes. Tan sólo el 5 por ciento de las enfermeras apoyaba el aborto bajo pedido, aún cuando el 56 por ciento apoyaba el aborto en embarazos que resultaran de una violación o incesto. Una clara mayoría (61%) apoyaba el aborto si continuar el embarazo hacía peligrar la salud de la mujer. En su informe, los investigadores observaron que una forma efectiva de mejorar el acceso a los abortos sería ubicar las instituciones dentro de los servicios de salud reproductiva, más que como un servicio aislado (Harrison *et al.*, 2000).

Un estudio realizado en 2002 por el Consejo Global de Salud estima que entre 1995 y 2000, fueron realizados aproximadamente 200 000 abortos anuales en Sudáfrica, aunque los datos recopilados en el 2000 por el Departamento de Salud indican que las instalaciones públicas llevaron a cabo solamente alrededor de 50 000 abortos cada año. El mismo gobierno ha admitido que existe la necesidad de facilitar el acceso al aborto para las mujeres que se encuentran dentro del sector estatal. En su Informe sobre la Implementación de la Ley de Decisión de la Interrupción del Embarazo 1997-2004, el Departamento de Salud reconoce que la incidencia de pérdidas espontáneas y de abortos inducidos ilegalmente no ha cambiado desde 1994, algo que atribuye a la falta de educación pública y a los servicios inadecuados en algunas zonas. Estas cifras confirman que el acceso a los servicios públicos de aborto, es en extremo limitado para la mayoría de la población femenina.

En Sudáfrica, el cabildeo anti-decisión se encuentra activo. Las activistas de los derechos de las mujeres han informado acerca de incidentes en los que los defensores de la anti-decisión, ayudados con fotos, gráficas y exposiciones, daban charlas a los estudiantes de medicina. Se han llevado a cabo presentaciones similares a los parlamentarios. Asimismo algunos miembros de Pro Vida Sudáfrica han amenazado con utilizar la violencia para cerrar las clínicas de abortos, afirmando que el gobierno ha obligado a “las personas a convertirse en cómplices de asesinato, al pagar los abortos a través de sus impuestos” (Ruaridh, 1997). Tales grupos han establecido desafíos legales a la ley y han llevado a cabo manifestaciones en pueblos y ciudades a través del país. Sin embargo, en respuesta a los desafíos de la Asociación Cristiana de Abogados, en 1998 la Suprema Corte encontró que un feto no tiene un derecho constitucional a la vida en Sudáfrica, y en mayo de 2004, la Suprema Corte de Pretoria desestimó un intento de restringir el suministro de servicios de aborto a niñas menores.⁶

La falta de respeto a la salud sexual y reproductiva se extiende a los servicios estatales. La anticoncepción resulta problemática para muchas mujeres. La forma de anticoncepción de más amplio uso es la inyección (depo provera), que tiene la ventaja de ser duradera y por lo tanto disminuye las visitas a la clínica de planificación familiar. El uso de dispositivos intrauterinos (DIUS) ha disminuido por miedo a infecciones y también debido a las dificultades observadas, a la hora de proporcionar un servicio seguro y efectivo. Los diafragmas no se encuentran disponibles a través de las instituciones médicas del sector público, y para muchas mujeres pueden resultar difíciles las visitas regulares a una clínica de planificación familiar, en términos de recursos geográficos, financieros o de tiempo, o por la necesidad de evitar el estigma. Todos estos temas resultan complicados para las mujeres VIH positivas, quienes deben enfrentar estigmas múltiples que hacen muy difícil que puedan obtener abortos y atención relacionada con el embarazo. Existe muy poco apoyo para las mujeres VIH positivas que quieren embarazarse (Nawaal, 2004).

En respuesta a las críticas a la falta de enfoques basados en los derechos, para producir transformaciones sustanciales, los activistas sociales del país

⁶ Para más ejemplos de políticas fetales, ver también en esta publicación: Vianna, A. R. B. & Carrara, S., *Políticas sexuales y derechos sexuales en Brasil: estudio de caso*, pp. 27-56; Cáceres, C., Cueto, M., & Palomino, N., *Las políticas de derechos sexuales y reproductivos en Perú: revelando falsas paradojas*, pp. 139-184; Nowicka, W., *La lucha por el derecho al aborto en Polonia*, pp. 185-220.

se han concentrado en derechos socioeconómicos de “segunda generación”, como el derecho a la vivienda, a la atención médica, y a la seguridad social, como un medio de ampliar los derechos políticos de “primera generación” —es decir, la libertad de expresión, de asamblea, de información y opinión (Mbali, 2005). Dado el intrincado vínculo entre la pobreza y la impotencia para resolver, especialmente para las mujeres y los grupos marginados como los hombres gay, las lesbianas, los bisexuales y las personas transgénero, este enfoque tiene implicaciones directas con los derechos sexuales y de género. Es un enfoque en el que la sociedad civil puede perfectamente manejar la ley, como ha ocurrido con la lucha por el acceso al tratamiento del VIH/SIDA.

La epidemia de SIDA ha perturbado el orden de cosas en Sudáfrica y es un tema inevitable para cualquiera que trabaje en políticas sexuales en el país. Aún cuando no se menciona explícitamente, en el caso de Doctores Pro Vida Internacional *versus* El Vocero de la Asamblea Nacional y Otros (2006), Doctores Pro Vida Internacional utiliza la crisis del VIH/SIDA como justificación para su particular mezcla de religión, ciencia y ética. La Ley de Practicantes Tradicionales de Salud ha provocado frecuentes conflictos acerca de cómo enfocar mejor la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, dentro del marco constitucional del país. Los políticos y grupos de la sociedad civil han utilizado también la crisis para defender sus enfoques de la sexualidad de las mujeres, totalmente diferentes. (Contradictoriamente, la implacable discusión acerca de las vulnerabilidades de las mujeres, no hace más que subrayar el silencio que caracteriza las experiencias de la mayoría de las mujeres sudafricanas).

Desde un principio, el CNA vaciló en su respuesta al SIDA, a pesar del desarrollo, desde 1992, de un plan asequible y bien razonado y de la formación del Comité Nacional de SIDA de Sudáfrica (NACOSA), que, luego de las elecciones de 1994, fue declarado “Proyecto Dirigido por la Presidencia”. El plan no fue implementado adecuadamente por razones que incluían una infraestructura pobre, exceso de personal a nivel provincial, la decisión de ubicar a NACOSA dentro del Departamento de Salud en vez de en un nivel entre sectores, como se había recomendado y el fracaso del Presidente Mandela en proporcionar el liderazgo político agresivo que era necesario.

El fracaso de la oficina del presidente para proporcionar un liderazgo adecuado no hizo más que intensificarse cuando Mbeki fue elegido y expuso una postura “de negación”. En una carta que se hizo circular entre organizaciones y líderes políticos internacionales y en la cual defendía su decisión de cuestionar la ciencia básica del SIDA, afirmó: “se nos está pidiendo ahora

que hagamos precisamente lo mismo que hizo la tiranía racista del *apartheid* a la que nos opusimos, porque, se dice, existe una visión científica que es apoyada por la mayoría, contra la cual está prohibido disentir”. (en Shisana & Zungu-Dirwayi, 2003, p. 182). Esta evocación de las injusticias del *apartheid* combinada con un llamado a los derechos básicos, en este caso el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, es algo que Mbeki ha utilizado frecuentemente con el fin de construir argumentos que contengan en uno solo, los discursos y posiciones tanto progresistas como reaccionarias.

En sus argumentos, Mbeki se enfocó en una comprensión particular de la relación entre la epidemia y los antecedentes históricos y económicos. Afirmó que la pobreza es un riesgo de salud crítico para millones alrededor del mundo y que se encuentra enraizada en los vestigios de las épocas coloniales e imperiales. Mbeki sugirió asimismo, que la responsabilidad global de la epidemia inicia con un reconocimiento de “las inaceptables desigualdades de la riqueza”, dentro y entre naciones, un punto que parafraseó de un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el discurso que dio en la Conferencia Internacional de SIDA 2000 (Mbeki, 2000) en Durban. Efectivamente, la epidemia sudafricana sí posee las características sociales de desigualdad, discriminación política y económica, opresión de género y diferencias raciales y culturales (Whiteside, 2001). Sin embargo, Mbeki combinó estos análisis, con la postura “disidente” de que los factores medioambientales, más que el VIH, son la causa del SIDA, Por consiguiente, el SIDA no se remedia con la medicina, sino con el cambio político y social, y aún hasta con la redención histórica, Mbeki identificó también, dentro del discurso dominante del SIDA, las mismas argumentaciones racistas que él piensa que subyacen bajo los debates sobre violación en Sudáfrica, es decir que los africanos son pervertidos, depravados sexualmente y sin ningún sentido de la moralidad.

Mirando desde la postura de Mbeki, el proporcionar acceso a los medicamentos antirretrovirales (ARVs) representa darle la espalda al imperativo de abordar las desigualdades globales y las historias de opresión racista, en favor de los estrechos y apolíticos paradigmas de la biomedicina occidental. Sin embargo, los activistas de tratamientos, han rebatido que la lucha por el acceso a los ARVs puede realmente ser crucial para la transformación de los sistemas globales de desigualdad.

Esta postura ha sido expuesta enérgicamente por la Campaña de Acción por el Tratamiento (TAC), que fue conformada, a finales de 1998, por Zackie Achmat, quien, en esos momentos, era el Presidente de la Coalición Nacional por la Igualdad de Gays y Lesbianas.

TAC ha hecho campaña a favor del acceso al tratamiento de ARV gratuito o asequible, a través del sistema de salud pública. Al principio, TAC y el gobierno del CNA trabajaron conjuntamente contra los esfuerzos de las empresas farmacéuticas multinacionales para evitar el acceso a medicamentos baratos, pero esta alianza muy pronto se disolvió y se convirtió en una lucha nacional, que dejó muy poco espacio para el activismo en políticas comerciales globales. De hecho, la mayor decepción sufrida por el Movimiento Sudafricano del SIDA, ha sido renunciar a esos primeros enfrentamientos con las empresas farmacéuticas y a la participación en el activismo que habían iniciado otros países del sur del globo, tales como Brasil, La India y Tailandia. En los primeros años del nuevo gobierno del CNA, parecía a juzgar por las iniciativas legislativas y por los esfuerzos diplomáticos, que Sudáfrica estaría a la vanguardia de los desafíos de los alrededor de cien países en vías de desarrollo, en la Organización Mundial del Comercio (OMC), contra TRIPS (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio un tratado administrado por la OMS) y el GATT (El Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), primero a través de regulaciones obligatorias y mecanismos paralelos de importación y luego con negociaciones directas para reconsiderar los convenios de propiedad intelectual, dentro de la organización. Con la mayor epidemia nacional y los precios de productos farmacéuticos más altos del mundo, (Sudáfrica constituye el dos por ciento de las ganancias globales, pero tan sólo el uno por ciento del mercado global) Sudáfrica se encontraba perfectamente posicionada para desafiar estas regulaciones y convenios en términos humanitarios, éticos y económicos (Bombach, 2001).

El Tribunal Constitucional ha entablado algunas de sus discusiones más importantes de derechos económicos, en casos que conciernen al SIDA. El caso del Ministro de Salud *versus* Campaña de Acción por el Tratamiento (2002) es uno de los más destacados de estos casos. Sin embargo, dos años antes de escuchar este caso, el Tribunal emitió su veredicto en el caso del Gobierno de RSA *versus* Grootboom (2000), que trataba acerca del derecho a la vivienda de los pobres de la comunidad de Cabo occidental, representada por Irene Grootboom.

La mayoría concluyó, “La simple legislación no resulta suficiente. El estado está obligado a actuar con el fin de lograr el resultado deseado, y las medidas legislativas, tendrán que ser invariablemente apoyadas por políticas y programas bien dirigidos, implementados por el Ejecutivo”. (Dicho sea de paso, el nombre Afrikans “Grootboom” significa “árbol grande”, un recordatorio del logo del tribunal).

En el caso del Ministro de Salud *versus* Campaña de Acción por el Tratamiento (2002), el tribunal consideró si se le exigía o no al Estado que, en todas sus clínicas y hospitales, estuviera disponible Nevirapine, un medicamento contra el SIDA. Nevirapine es un profiláctico simple, barato y efectivo contra la transmisión del VIH de madre a hijo. En su veredicto unánime, el Tribunal le exigió al gobierno “concebir e implementar, dentro de los recursos a su disposición, un programa integral y coordinado para materializar progresivamente los derechos de las mujeres embarazadas y sus hijos recién nacidos a tener acceso a los servicios de salud, con el fin de combatir la transmisión madre-hijo del SIDA.”

Estos dos casos llegaron al tribunal, luego de una movilización sostenida de la comunidad y del activismo de las bases, que no habían producido los resultados deseados, a pesar de los compromisos por parte de los funcionarios oficiales. Y aún cuando los veredictos fueron victorias significativas para los demandantes, la respuesta del gobierno siguió siendo inadecuada. Grootboom y sus vecinos habían recibido algunas de las viviendas que requerían, pero no todas. El gobierno apeló a la decisión del Tribunal en el caso TAC y aunque la apelación fue denegada, demoró aún más la implementación del tratamiento. En 2003, el Departamento de Salud amenazó con revocar su aprobación a la Nevirapine, a menos que el fabricante, Boehringer Ingelheim, proporcionara datos adicionales acerca de su seguridad. En la actualidad, aparentemente Nevirapine se encuentra fácilmente disponible; el gobierno estima que en 2004, 78.7 por ciento de las mujeres embarazadas VIH positivas recibieron el medicamento. Sin embargo, estas cifras se contradicen por un informe global de ONUSIDA que asegura que, en Sudáfrica, solamente el 14.6 por ciento de las mujeres embarazadas que necesitan la medicina la reciben.

Durante los últimos siete años, el gobierno ha iniciado un sinnúmero de programas para enfrentar la epidemia, pero los resultados han sido siempre decepcionantes. En enero de 2000 se creó el Consejo Nacional Sudafricano sobre el SIDA (SANAC por sus siglas en inglés) con Jacob Zuma, en aquel entonces Vicepresidente de la nación, como Presidente. No obstante, esta iniciativa fue empañada por la creación, ese mismo año, de un panel de asesores para revisar la evidencia científica en la causa del SIDA. Paralelamente con esta revisión, el gobierno inició los trabajos de un marco de políticas absolutamente integral. El documento de políticas, VIH/SIDA y ETS: Plan Estratégico para Sudáfrica 2000-2005, fue lanzado a principios de 2000 y recibió pródigos elogios de parte de muchos líderes mundiales, por ser uno de los mejores del mundo en vías de desarrollo. El plan no sólo elevó la lucha

contra el SIDA institucionalmente, en las estructuras gubernamentales y estatales a través de SANAC, sino que también buscó incluir a la sociedad civil en forma de asociaciones, para recabar recursos para la lucha contra el SIDA. Sin embargo, lamentablemente, la implementación de la política fue inadecuada. Además de colocar la totalidad de la política dentro del paradigma de la investigación dominante, socavaba continuamente sus propios argumentos, al transmitir, intencionalmente o no, ideas y convicciones que contradecían sus intenciones de una política detallada.

Esta confusión ha hecho que Sudáfrica sea terreno fértil para la absorción de iniciativas y programas conservadores, principalmente de Estados Unidos. La Administración Bush nombró a Sudáfrica destinataria de PEPFAR (Plan de Emergencia del Presidente para el alivio del SIDA). Los fondos de PEPFAR han patrocinado seis campañas mediáticas, con mensajes de *abstente-y-sé-fiel*, así como dos programas educativos de habilidades, basados en escuelas y comunidades. Estas campañas y programas subrayan la abstinencia y la fidelidad e incluyen proyectos diseñados por ONG y organizaciones religiosas, para promover la disminución de las relaciones sexuales, la abstinencia, la fidelidad, y la toma de decisiones “responsable”. De conformidad con la presión reaccionaria, explícita e implícita de los programas de PEPFAR, trabajaron en Sudáfrica varias organizaciones de fomento de la abstinencia con sede en Estados Unidos; Enfoque en la Familia estableció una oficina en el país en 1992 promueve sus lineamientos “No Disculpas” por toda la nación y el Silver Ring Thing, un programa cristiano de sólo-abstinencia-hasta-el-matrimonio, ha hecho también algunas incursiones. En Estados Unidos The Silver Ring Thing ha enfrentado muchos emplazamientos legales por su mal uso de los fondos federales para promover la religión, y como resultado de ello, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos ha suspendido el suministro de fondos a la organización.

En noviembre de 2003, el gobierno declaró que lanzaría a gran escala la introducción de tratamientos gratuitos de ARV, a través del sistema de salud pública. Es probable que el impulso primordial de este proyecto fuera más político y diplomático, ya que vino después de una declaración de administraciones provinciales, controladas por partidos de oposición, en el sentido de que harían caso omiso a las directrices del Departamento de Salud y comenzarían a proporcionar tratamiento, a través de sus propios sistemas de salud pública. Estas declaraciones fueron favorablemente recibidas tanto nacional como internacionalmente, sugiriendo que el acceso al tratamiento sería un factor clave en la próxima ronda de elecciones nacionales. En su siguiente

plataforma electoral, la CNA declaró, “Todas las personas tienen el derecho a obtener una salud óptima, y es responsabilidad del estado proporcionar las condiciones para lograr esto”. En una casi velada referencia a los debates sobre la Nevirapine que se habían efectuado con anterioridad, la plataforma del CNA priorizó el “fomento a la sobrevivencia, la protección y el desarrollo de los niños y sus madres a través de un sistema apropiado de distribución de salud pública, entrenamiento y apoyo del personal de salud, investigación y una amplia gama de programas relacionados”.

La implementación de este proyecto no estuvo exenta de problemas. Luego de la victoria arrolladora del CNA, a finales de 2004, el proyecto se estancó provocando un nuevo caso en la corte por parte de TAC, que buscaba el acceso a los programas de implementación. La concientización de los fracasos del gobierno para encargarse de sus ciudadanos más pobres va en aumento y existen indicativos de que los movimientos de base asocian actualmente las infructuosas estrategias contra el SIDA con las fallas para proporcionar empleos, servicios educativos adecuados y otras diferentes necesidades sociales. Conscientes, sin duda alguna, de este descontento creciente, los gobiernos provinciales, en su mayoría, han presionado agresivamente con la introducción del tratamiento de ARV. Para agosto de 2006, cerca de 140 000 sudafricanos ya recibían tratamientos de ARV, a través del sector público, con otros 110 000 que accedían al tratamiento a través de programas no gubernamentales (Abdullah, 2006). Esto representa aún menos de la mitad del número planificado, que debía estar en tratamiento en este punto. A fines de 2006, frustrados por el lento progreso, los miembros y defensores de TAC llevaron a cabo protestas en una serie de ciudades, a través del país, pidiendo la renuncia del Ministro de Salud, Manto Tshabalala-Msimang.

Luego de estas protestas, TAC y el gobierno entraron en un periodo de acercamiento con el reemplazo de Zuma, por el Vicepresidente Phumzile Mlambo-Ngcuka, quien jugaba un rol de liderazgo. El Ministro de Salud Tshabalala-Msimang se encuentra con licencia médica a largo plazo. Actualmente TAC enfoca su activismo internacionalmente, apoyando los esfuerzos para prevenir que la empresa farmacéutica Novartis cancele o limite significativamente la producción de medicamentos genéricos de bajo costo, fabricados en la India. Si Novartis tiene éxito va a haber una severa escasez de medicamentos para el SIDA asequibles, lo que podría significar que millones de personas perdieran el acceso al tratamiento.

El impacto de la introducción del tratamiento sudafricano en la salud pública podría ser sustancial, tanto en Sudáfrica como globalmente. Se des-

conoce aún lo que esto pudiera significar para la economía de la salud del país y hasta globalmente, o el impacto que pudiera tener en la epidemiología de la región. Si tiene éxito, este programa podría incluso cambiar nuestra comprensión acerca de la relación entre el estado y la salud de las naciones, especialmente dentro de los países de ingresos medios.

Esos son temas más obvios y ya son foco de investigación por los científicos políticos, los sociólogos y otros.

Los impactos que han sido menos investigados debido a que, hasta el momento, no han significado un foco importante de atención en la investigación en Sudáfrica (probablemente porque son percibidos como tangenciales al objetivo principal de proporcionar tratamiento médico) son aquéllos que afectarán a la gran cantidad de cambiantes contextos locales de riesgo, infección y atención. Los epidemiólogos se encuentran preocupados con algunos aspectos de las dimensiones de las conductas de riesgo, pero dado que subrayan la experiencia sudafricana como una epidemia “generalizada”, han dejado de lado muchos de los temas más interesantes acerca de la heterogeneidad de las culturas sexuales, y de cómo las dinámicas sociales de infección y tratamiento y las preocupaciones inherentes de violencia y estigma, son influenciadas por el empoderamiento colectivo y la movilización de la comunidad. La crítica política de la epidemia en Sudáfrica ha sido muy fuerte, especialmente con respecto a las acciones del gobierno, pero hay menos de estos estudios que de aquéllos que son convencionalmente biomédicos y epidemiológicos en su naturaleza.

La epidemia de SIDA en Sudáfrica, ejemplifica tanto a la autoridad como a las limitaciones del proceso constitucional. El discurso sobre los derechos y la ciudadanía, legitimado por la Constitución, ha demostrado ser efectivo al movilizar individuos y grupos en torno a los temas de la sexualidad, introdujo al proceso político a muchos de la ciudadanía más discriminada y demostró ser exitoso en algunas de las reivindicaciones de los derechos normativos y políticos. Pero los derechos en sí no son ninguna panacea para las complejas desigualdades históricas y contemporáneas, que conforman a la sociedad sudafricana. La epidemia de SIDA se sostiene mediante un material afianzado y desigualdades ideológicas, y ha sido el pararrayos para debates que trascienden el campo de los derechos. Estos debates se han enfocado en cómo la globalización ha politizado “la ciencia” y “la cultura” (Potgieter, 2005). El Tribunal Constitucional, y de hecho todo el poder judicial, está tan renuente a dictaminar en estos asuntos, como lo está para abordar los temas de teología. Su retórica a favor resulta de muy poco valor, a menos de que se imple-

mente por la legislatura o por la sociedad civil, lo cual sucede muy pocas veces. Y en su interpretación de la Constitución, el poder judicial y la legislatura frustran a veces a las fuerzas progresistas que buscan los derechos sexuales. Debajo de todo esto, subyace la inercia de las fuerzas sociales condicionadas por los sistemas racistas, sexistas y patriarcales de la religión, la moralidad, el tradicionalismo y el neoliberalismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Abdullah, F. (2006). Lessons from the field: ART scale-up in South Africa. Presentación en Powerpoint en la XVI Conferencia Internacional sobre SIDA, Toronto, Canadá. Capturado el 8 de septiembre de 2006 de <http://www.aids2006.org/PAG/PSession.aspx?s=123>.
- Afrol News/IRIN (noviembre 16 de 2006,). Same-sex marriage bill divides the nation.
- Afrol News. Capturado el 24 de enero de 2007 de: <http://www.afrol.com/articles/22708>.
- Amnistía Internacional. (1989). When the state kills: The death penalty v. human rights. Londres: Publicaciones Amnistía Internacional.
- Arnott, J., & Macquene, A. (2006). Presentación a la Comisión Sudafricana de Leyes Proyecto 107 —Ley de Delitos Sexuales, artículo 19. Equipo de trabajo de educación y defensa de los trabajadores sexuales. www.sweat.org.za.
- Ballard, R., Habib, A., Valodia, I., & Zuern, E. (2006). Introduction: From anti-apartheid to post-apartheid social movements. En R. Ballard, A. Habib, & I. Valodia, (eds.) *Voices of protest: Social movements in post-apartheid South Africa*, pp. 1-22. Scottsville: Prensa de la Universidad de KwaZulu-Natal.
- BBC News (2004). A Mbeki le dan con la puerta en las narices en una disputa sobre violación y racismo. Capturado el 30 de enero de 2007 de <http://news.bbc.co.uk/go/pr/fr/-/2/hi/africa/3716004.stm>.
- Bennett, J. (2005). “An old rag.” Investigación sudafricana sobre GBV y debates sobre “culturas” y “derechos” pp. 24-35 *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*.
- Bentley, K., & Brookes, H. (2005). The great leap sideways: Gender, culture and rights after 10 years of democracy in South Africa, pp. 2-13. *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*.
- Bombach, K.M. (2001) Can South Africa fight aids? : reconciling the South African Medicines and Related Substances Act with the TRIPS Agreement, *Pe-riódico de Ley Internacional Universidad de Boston* 19, pp. 273-306.

- Bond, P. (2004). Talk left, walk right: South Africa's frustrated global reforms. Scottsville: Prensa de la Universidad de KwaZulu-Natal.
- Cooper, D., Morroni, C., & Orner, P. *et al.* (2004). Ten years of democracy in South Africa: Documenting transformation in reproductive health policy and status. *Reproductive Health Matters*, 12(24), pp. 70-85.
- Dawes, A. (2004). Partner violence high in South Africa, says new study. *HSRC Review*, 2(3), p. 3.
- Devenish, G. E. (1990). *The Application of the Death Penalty in South Africa*. Pietermaritzburg: Prensa de la Universidad de Natal.
- Dickson, K. E., Jewkes, R. K., Brown, H., Levin, J., Rees, H., & Mavuya, L. (2003). Abortion service provision in South Africa three years after liberalization of the law. *Estudios de Planeación Familiar*, 34(4), pp. 277-284.
- Dirsuweit, T. (2006). The problem of identities: The lesbian, gay, bisexual, transgender, and intersex social movement in South Africa. En R. Ballard, A., Habib, & I. Valodia, (eds.) *Voices of protest: Social movements in post-apartheid South Africa*, pp. 325-347. Scottsville: Prensa de la Universidad de KwaZulu-Natal.
- Gevisser, M. (2004). From the ruins: The Constitution Hill project. *Public Culture*, 16(3), pp. 507-519.
- Gevisser, M. (2000). Mandela's stepchildren: Homosexual identity in post-apartheid South Africa. En P. Drucker, (ed.) *Different rainbows*. Londres: Prensa Hombrés Gay.
- Gevisser, M. (1997, February 17). The ANC's great divide. *The Nation*, pp. 25-26.
- Harrison, A., Montgomery, E.T., Lurie, M., & Wilkinson, D. (2000). Barriers to implementing South Africa's Termination of Pregnancy Act in rural KwaZulu-Natal. *Health Policy and Planning*, 15(4), pp. 424-431.
- Harrison, R., & Seakamela, I. (2006). Jesus supports gay rights, say South African Anglicans. Behind the Mask (Fuente: Reuters). Capturado el 24 de enero de 2007, de www.mask.org.za.
- Hart, G. (2002). *Disabling globalization: Places of power in post-apartheid South Africa*. Berkeley: Prensa de la Universidad de California.
- Hassim, S. (2006a). *Women's organizations and democracy in South Africa: Contesting authority*. Scottsville, Sudáfrica: Prensa de la Universidad de KwaZulu-Natal.
- Hassim, S. (2006b) "The challenges of inclusion and transformation: The women's movement in democratic South Africa." En R. Ballard, A., Habib, & I. Valodia, (eds.) *Voices of protest: Social movements in post-apartheid South Africa*, pp. 349-370. Scottsville: Prensa de la Universidad de KwaZulu-Natal.
- Holomisa, N. S. P. (2005). A traditional leadership perspective of gender, rights, culture, and the law. pp. 48-49.

- Isaack, W. (2005). "LGBTI mainstreaming: Inculcating a culture of human rights." pp. 50-57. *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*.
- Jacobs, S., & Calland, R. (eds.) (2002). *Thabo Mbeki's world: The politics and ideology of the South African President*. Pietermaritzburg: Prensa de la Universidad de Natal.
- Khumalo, B. (2005). The role of men in the struggle for gender equality: Possibilities for positive engagement. *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*, pp. 88-95.
- Kraak, G. (2005). Homosexuality and the South African left: The ambiguities of exile. En N. Hoad, *et al.* (eds.) *Sex and politics in South Africa*, pp. 118-135. Ciudad del Cabo, Sudáfrica: Double Storey Books.
- Lewis, J., & Greyson, J. (2004). *Proteus DVD*, 97 mins, Strand Releasing.
- LoveLife. (2000). *The impending catastrophe: A resource book on the emerging HIV/AIDS epidemic in South Africa*. Sudáfrica: Colorpress.
- Macanda, P. (noviembre 15 de 2006). Africans cheer and condemn South Africa gay marriage bill. *Scotsman*. Capturado el 25 de enero de 2007, de www.news.scotsman.com.
- Mail and Guardian (26 de septiembre de 2006). Zuma se gana la ira de Gays y Lesbianas.
- Mail and Guardian. Capturado el 25 de enero de 2007, de www.mg.co.za.
- Manjoo, R. (2005). Gender rights within the framework of traditional or cultural norms and rights. *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)* pp. 80-83.
- Matthews, S., Abrahams, N., & Martin, L.J. (2004). Every six hours a woman is killed by her intimate partner: A national study of female homicide in South Africa. *MRC Policy Brief*, 5, pp. 1-4.
- Mbali, M. (2005). The Treatment Action Campaign and the history of rights-based, patient-driven HIV/AIDS activism in South Africa. *Informes del Centro para Investigación de la Sociedad Civil*, 1, pp. 63-85.
- Mbatha, L. (2005). Reflection on the rights created by the recognition of customary marriages act. *Agenda – Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)* pp. 42-47.
- Mbeki, T. (Julio 9 de 2001). Discurso en la Sesión Inaugural de la 13ava Conferencia Internacional de SIDA. Capturado el 5 de diciembre de 2004 de <http://www.anc.org.za/ancdocs/history/mbeki/2000/tm0709.html>.
- Mbeki, T. (2002) *The African Renaissance: Africans defining themselves*. In *Africa – Define Yourself*, pp. 72-81 Ciudad del Cabo: Tafelberg Editores.
- McGreal, C. (enero 29 de 2007). Report attacks South African crime and corruption. *Guardian*. Capturado el 1º de enero de 2007, de www.guardian.co.uk.

- Memela, L. (2005). The role of society and culture in shaping gender inequalities. *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*, pp. 96-99.
- Mkhize, T. (febrero 8 de 2004). ACDP to campaign on anti-abortion ticket. *Sunday Times*.
- Nawaal, D. (marzo 9 de 2004). South Africa: Reproductive care off to a slow start. *Global Information Network*, p. 1.
- Ndashe, S. (2005). Human rights, gender and culture—a deliberate confusion? *Agenda-Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*, pp. 36-41.
- Ndashe, S. (28 de agosto de 2006). The right to abortion has not been implicated. *Women's Legal Centre Press Statement*. Capturado el 16 de enero de 2007, de www.hst.org.za.
- Neocosmos, M. (2005). Re-thinking politics today: Elements of a critique of political liberalism in Southern Africa. *Informes del Centro de Investigación de la Sociedad Civil*, 1, pp. 157-190.
- Pillay, U., Roberts, B., & Rule, S. (2006). *South African social attitudes: Changing times, diverse voices*. Ciudad del Cabo: HSRC Press.
- Posel, D. (2004). Getting the nation talking about sex: Reflections on the discursive constitution of sexuality in South Africa since 1994. *Agenda —Empoderando a las Mujeres por la Equidad de Género*, 62, pp. 53-63.
- Potgieter, C-A. (2005). Gender, culture, and rights: Challenges and approaches of three chapter 9 institutions. *Agenda – Enfoque especial (Género, Cultura y Derechos)*, pp. 154-160.
- Potgieter, C-A. (2004). Stigmatisation of termination-of-pregnancy providers in state hospitals. *HSRC Review*, 2(3), p. 8.
- Quinn, A. (enero 30 de 2007). El sida aumenta entre los sudafricanos ricos, aseguran investigadores. *Mail and Guardian*. Capturado el 30 de enero de 2007, de www.mg.co.za.
- Rakhudu, M. A., Mmelesi, A. M., Myburgh, C. P., & Poggenpoel, M. (2006). Exploration of the views of traditional healers regarding the termination of pregnancy law. *Curatiosis*, 29(3), pp. 56-60.
- Ruaridh, N. (february 2 de 1997). Threat to new abortion clinics.” *The Guardian*, p. 12.
- Rule, S., & Mncwango, B. (2006). Rights or wrongs? An exploration of moral values. En U. Pillay, B. Roberts, & S. Rule, (eds.) *South African social attitudes: Changing times, diverse voices*, pp. 252-276. Ciudad del Cabo: HSRC Press.
- Smith, C. (Septiembre 26 de 2004). La violación se ha convertido en un modo de vida enfermo en nuestra tierra. *Sunday Independent*. Capturado el 30 de enero de 2007 de www.sundayindependent.co.za.
- Statistics South Africa (2007) Census 2001. Capturado el 13 de enero de 2007, de <http://www.statssa.gov.za/Publications/>.

- Swart, S. (2006). Las libertades religiosas en riesgo en Sudáfrica. Capturado el 24 de enero de 2007, de www.frontline.org.za/articles/religious_freedoms_at_risk.htm.
- Terreblanche, S. (2002). *A History of Inequality in South Africa, 1652-2002*. Scottsville, Sudáfrica: Prensa de la Universidad de KwaZulu-Natal.
- Tutu, D. (2005). Carta a los miembros de la Asamblea Constitucional Ciudad del Cabo 2 de junio de 1995. En N. Hoad, *et al.* (eds.) *Sex and politics in South Africa*, p. 222. Ciudad del Cabo, Sudáfrica: Double Storey Books.
- Vetten, L. (1996) "Hombre asesina esposa:" Femicidio íntimo en Gauteng, Sudáfrica. *Crime and Conflict*, 6, pp. 1-4.
- Vilakazi, A., Mthethwa, B., & Mpanza, M. (1986). *Shembe: The revitalization of African society*. Braamfontein: Scotaville Press.
- Vincent, L. (1999). Polls apart: Las mujeres sudafricanas y las elecciones generales de 1999. *Issue: A Journal of Opinion*, 27(2), pp. 31-36.
- Whiteside, A. (2001). AIDS and poverty: The links. *AIDS Analysis Africa*, Ag/Sept. 2001, 12 (2), pp. 1, 5.
- Wojcicki, J. M. (2003). The movement to decriminalize sex work in Gauteng Province, Sudáfrica, 1994-2002. *African Studies Review*, 46(3), pp. 83-109.
- Zegeye, A. (2001). Conclusion: Depoliticising ethnicity in South Africa. In *Social identities in the New South Africa: After apartheid – Volumen Uno*, pp. 333-346. Roggebaai, Sudáfrica: Kwela Books.

